GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de mayo de 2009
No. 82

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA CAME", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HUEHUETOCA DEL MAUREL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 09 EN SU PRIMER PUNTO DE ACUERDO, EN EL QUE SEÑALABA QUE LAS LABORES SE SUSPENDIAN A PARTIR DEL LUMES 27 DE ABRIL PARA REANUDARSE DE NUEVA CUENTA EL MIERCOLES 6 DE MAYO DE 2009, YA QUE POR RAZONES PREVENTIVAS DE HIGIENE SE REANUDARAN TANTO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y AREAS ADMINISTRATIVAS EL DIA 07 DE MAYO DE 2009.

AVISOS JUDICIALES: 481-BI, 1445, 1314, 1332, 521-AI, 1331, 1323, 1318, 1315, 431-BI, 432-BI, 433-BI, 434-BI, 435-BI, 436-BI, 437-BI, 438-BI, 439-BI, 440-BI, 441-BI, 1327, 1329, 1330, 522-AI, 426-BI, 427-BI, 428-BI, 429-BI, 484-BI, 579-AI, 1295, 430-BI, 582-AI, 1471, 489-BI, 490-BI, 488-BI, 1473, 586-AI, 1472, 499-BI y 1545.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1479, 1500, 1481, 1547, 1480, 1453, 1454, 590-AI, 1452 y 1578.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
JUAN RAMON RAMIREZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA CAME", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su petición recibida el veintitrés de marzo de dos mil nueve, con número de folio ACU-004/2009, por la que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"HUEHUETOCA DEL MAUREL"**, para desarrollar 268 viviendas en una superficie de 36,556.45 M² (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), dentro de un terreno de 63,379.67 M² (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Ex Hacienda Santa Teresa lotes 12, 13 y 14, Barrio la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,307 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria CAME", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 487, del libro 3°, volumen 1,052, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que a través de la Escritura Pública No. 78,975 de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83, actuando como asociado y en el protocolo del Notario Público No. 116, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación de la sociedad** "Inmobiliaria CAME", S.A., a "Inmobiliaria CAME", S.A. de C.V., **y ampliación del objeto social** de la citada empresa, la cual tiene como objeto social entre otros, urbanizar y fraccionar terrenos por cuenta propia o ajena, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 68,656, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica,** según consta en la Escritura Pública No. 19,981 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 68,656, de fecha diez de noviembre de dos mil tres

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 23,596 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, con residencia en Naucalpan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 8411-8416, Volumen 613, Libro I, Sección Primera, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, emitió las **Licencias de Uso de Suelo** Nos. PMH/DOP/DU/LUS 0062-0212/2008, PMH/DOP/DU/LUS 0063-0213/2008 y PMH/DOP/DU/LUS 0064-0214/2008, de fechas dos de junio de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado Municipio de Huehuetoca, Estado de México, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje mediante oficios Nos. PMH/DAP/CAVC/439-2007 de fecha seis de agosto de dos mil siete; PMH/DAP/CAVC/619/2007 del veintiuno de noviembre de dos mil siete; PMH/DAP/CAVC/000-2007 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil siete y PMH/DAP/CAVC/400/2008 del ocho de septiembre de dos mil ocho; PMH/DAP/CAVC/560/2008 de fecha dos de diciembre de dos mil ocho. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/164/2008 de fecha quince de octubre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/58/2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización de una Primera Etapa de 268 viviendas de tipo interés social en dicho conjunto urbano.

Que mediante el folio CV-023/2008 de fecha quince de abril de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4809/2008 de fecha trece de octubre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/149/07 de fecha catorce de mayo de dos mil siete, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1079/08 del veintiséis de mayo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1989/08 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21101A000/1351/2008 de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, a través del oficio No. 530000-0334-09 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito, el cual se complementa con el Convenio de Colaboración en Efectivo y Especie de fecha veintisiete de abril de dos mil siete.

Que la Jefatura del Sector México de PEMEX Refinación, indicó el derecho de vía del gasoducto que cruza los terrenos objeto de desarrollo y las recomendaciones de obra para el cruce de este, según oficio número JSM-SIPA-259/2007 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2007.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/274/2009 de fecha doce de febrero de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria CAME", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado **"HUEHUETOCA DEL MAUREL"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 36,556.45 M² (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), dentro de un terreno de 63,379.67 M² (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Ex Hacienda Santa Teresa lotes 12, 13 y 14, Barrio la Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 268 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	17,626.23 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	182.00 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	3,217.69 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	15,530.53 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**36,556.45 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	9
NUMERO DE LOTES:	82
NUMERO DE VIVIENDAS:	**268**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "HUEHUETOCA DEL MAUREL", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano de Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. **AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 15,530.53 M² (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 3,217.69 M² (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada **a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,608.00 M² (UN MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. **OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61, fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, mediante los oficios Nos. PMH/DAP/CAVC/439-2007 de fecha seis de agosto de dos mil siete; PMH/DAP/CAVC/619/2007 del veintiuno de noviembre de dos mil siete, PMH/DAP/CAVC/000-2007 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil siete, PMH/DAP/CAVC/400/2008 del ocho de septiembre de dos mil ocho y PMH/DAP/CAVC/560/2008 de fecha dos de diciembre de dos mil ocho y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/164/2008 de fecha quince de octubre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/58/2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1351/2008 de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS, en una superficie de terreno de 322.00 M² (TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 115.00 M² (CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS), previa autorización del proyecto arquitectónico por parte de la Dirección General de Operación Urbana.

B). TRES AULAS DE ESCUELA PRIMARIA, en una superficie de terreno de 870.00 M² (OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 324.00 M² (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), previa autorización del proyecto arquitectónico por parte de la Dirección General de Operación Urbana.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 57.00 M² (CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 858.00 M² (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,303.00 M² (UN MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental. contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/149/07 de fecha catorce de mayo de dos mil siete, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1079/08 de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1989/08 del tres de septiembre de dos mil ocho, los cuales obran agregados al expediente del desarrollo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el dictamen con folio CV-023/2008 de fecha quince de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4809/2008 de fecha trece de octubre de dos mil ocho y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales

obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $22'962,500.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $159,740.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $15'974,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $158,717.64 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 268 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la suma de $2,836.47 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, la suma de $2,423.47 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por concepto de **fusión** de 3 predios que en el presente se autoriza.

Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, la suma de $1,958.52 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por concepto de **subdivisión** en 2 lotes que en este acuerdo se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción **XL** inciso **B)** del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los $226,558 pesos y menor o igual a $294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $84,510.29 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de $94,005.83 (NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de

2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de

acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para si** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano **"HUEHUETOCA DEL MAUREL"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de $ 519.50 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-023/2008 de fecha quince de abril de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

DECIMO OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste de lote 1, manzana 13, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización especifica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"HUEHUETOCA DEL MAUREL"**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Toluca de Lerdo, México, a 5 de mayo de 2009.

CIRCULAR NUMERO 10

C I U D A D A N O

Con fundamento en los artículos 52, 56, 60, 63 fracción XVI y 64 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 21 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y en razón del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2009 en que se programó la reanudación de labores para el día 06 de mayo de 2009, suspendidas con motivo de la emergencia sanitaria existente en algunos Estados de la República Mexicana y entre ellos el nuestro, es que el **Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México,** en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, ha tomado por unanimidad de votos **EL REANUDAR LAS LABORES EL DIA JUEVES 07 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO,** con la finalidad de que el **día miércoles 06 se ocupe por parte de los oficinistas de esta Institución, en el aseo profundo de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas,** para que queden en condiciones óptimas de higiene, por lo que se dictó el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica la Circular 09 en su primer punto de acuerdo, en el que señalaba que las labores se suspendían a partir del lunes 27 de abril para reanudarse de nueva cuenta el miércoles 6 de mayo de 2009; ya que por razones preventivas de higiene **SE REANUDARAN,** tanto en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas el **día 07 de mayo de 2009.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 21 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por tratarse de una causa extraordinaria y excepcional, **se modifica la Circular 01 de fecha 07 de enero de 2009** en la que se consideraba el **día miércoles 06 de mayo como día hábil,** lo que se comunica para los efectos legales consiguientes.

TERCERO. Las Salas Civiles, Familiares y para Adolescentes y Penales **continuarán cerradas hasta el día 6 de mayo de 2009**. Inclusive.

CUARTO.- Los Juzgados en materias civil y familiar, **continuarán con sus instalaciones cerradas al público,** sin dejar guardia, debiendo tornar las medidas procesales pertinentes respecto de las audiencias ya programadas.

QUINTO.- Los Juzgados en materia Penal y para Adolescentes, **seguirán con sus instalaciones abiertas,** debiendo **estar presente el Titular del Juzgado** y una guardia; consecuentemente se diferirán las audiencias programadas, teniendo el horario de las **10:00 hasta las 14:00 horas** y en el caso del **Turno, hasta las 18:00 horas,** para recibir consignaciones únicamente con detenido. El personal que deberá de asistir lo designará el Titular del Juzgado.

En **Cuantía Menor** en el caso del **Turno** los horarios son de las **10:00 horas a las 16:00 horas.**

SEXTO.- En las **Áreas Administrativas** permanecerá de **guardia el Titular,** teniendo el personal mínimo de apoyo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos comunicar este acuerdo por ser de interés general al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. **De igual forma fíjese un ejemplar de la presente en lugar visible de los juzgados implicados.** Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada CATALINA ERNESTINA GARCIA LOYOLA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO

MGDO. LIC. JOSE C. CASTILLO AMBRIZ
(RUBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. CATALINA ERNESTINA GARCIA LOYOLA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FONSECA MARTIN EDUARDO, en contra de SANCHEZ ARCINIEGA ROBERTO y OTRO, expediente número 634/2008, el C. Juez Sexagésimo Civil, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en la calle de José María Garibay número exterior cuatro, lote cuatro, colonia o fraccionamiento "La Laguna" de Mavoro-Rosa del Calvario de Jocotitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que se mencionan en autos. EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la tesoreria del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día veinte de mayo del año en curso. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en las puertas del Juzgado correspondiente, en los sitios de costumbre y en un diario de los de mayor circulación de aquella entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 30 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

481-B1.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres de abril y trece de marzo, ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO JOSEFINA MEMBRILLA PAYAN, expediente número 1286/2003, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento tipo 1, número 5, del edificio B, lote 5, manzana siete, Sección Primera, denominado "Hacienda San Francisco Metepec", del Fraccionamiento "San José La Pilita", municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $ 178,210.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio más alto, fijado por perito en rebeldía de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.. Señalándose para tales efectos las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil nueve. Así mismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en los lugares de costumbre, ante la Autoridad Fiscal que corresponda y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 14 de abril del año 2009.-C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

1445.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

CUAUHTEMOC BRUGADA DELGADO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1109/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y DAVID ALEJANDRO NAVARRO SALAZAR, manifestando que en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato de compraventa con DAVID ALEJANDRO NAVARRO SALAZAR respecto del inmueble ubicado en lote cinco, manzana seiscientos treinta y seis, de la calle Xitle, Fraccionamiento Ciudad Azteca Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, de forma ininterrumpida y en carácter de dueño, realizándole las mejoras necesarias, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "a).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y DAVID ALEJANDRO NAVARRO SALAZAR, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 5 cinco, manzana 636 seiscientos treinta y seis, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 5 cinco, manzana 636 seiscientos treinta y seis, de la calle Xitle, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 04; al sur: 17.50 m con lote 06; al oriente: 7.00 m con lote 30; y al poniente: 7.00 m con calle Xitle, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01 uno, volumen 150 ciento cincuenta, libro primero, sección primera, de fecha 03 tres de abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede; y c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el Boletin Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1314.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 1594/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA ILEANA CHAVELAS VALENCIA, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., en contra de SALVADOR MUNGUIA MARTINEZ, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, LIC. AURELIANO PEÑA CANO, por auto de once de marzo de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se requiera a SALVADOR MUNGUIA MARTINEZ, en que se le requiera la rescisión del contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación ubicada en calle Topógrafos, número trescientos catorce, entrada "B", lote veintiséis, manzana diecinueve, del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, ubicada en el kilómetro cuatro punto cinco de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, en Toluca, Estado de México, por falta de pago de rentas vencidas, más las que se sigan venciendo, la desocupación y entrega material de la casa habitación objeto del arrendamiento; emplazándolo para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, se hace saber al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal Civil.

En consecuencia, publíquese por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto a la fecha. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1332.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

RAFAEL CORTES MUÑOZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que J. TIMOTEO GARCIA ROJAS y ESTELA ROJAS HERRERA por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 597/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en lote 7, manzana 117, de la calle 19, en el fraccionamiento Jardines de Santa Clara, con una superficie de 84.00 m2. Y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Diecinueve, al noreste: 12.00 metros con lote ocho, al sureste: 7.00 metros con lote catorce, al suroeste: 12.00 metros con lote seis. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de RAFAEL CORTES MUÑOZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 243, volumen 207, libro primero, sección primera, de fecha 21 de febrero de 1973. C).- La inscripción de los suscritos como propietarios del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México). D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia, comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

521-A1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ POR EDICTOS.

En el expediente 1103/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., en contra de FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ en consecuencia, emplácese al demandado FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento que CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., tiene celebrado con el SR. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, respecto de la casa habitación ubicada en la calle de Topógrafos número doscientos veintinueve, entrada "A", lote diez, manzana siete del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, Toluca, México, por falta de pago de las rentas vencidas.

b).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de referencia, se le reclama la desocupación y entrega material de la casa habitación objeto de arrendamiento.

c).- El pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil ocho, más las que se sigan venciendo hasta la total solución de este juicio en la forma convenida en el contrato de arrendamiento celebrado.

d).- El pago de los intereses moratorios de los dos primeros meses de rentas vencidos por el demandado en la forma convenida.

e).- El pago de la pena convencional a partir del día seis de la tercera mensualidad vencida de manera consecutiva convenida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento que es base de la acción en el presente juicio.

f).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Toluca, México, diecinueve de febrero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1331.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente número 487/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS MONROY LOPEZ en contra de IMELDA NAVARRETE UGALDE, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del veintiocho de enero de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de la empresa APICSA S.A. DE C.V., como lo solicita, hágase el emplazamiento de la demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el tercero llamado a juicio VICTOR EUGENIO RIVAS CHAVARRIA, en su contestación de demanda, reclama a la empresa APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., lo siguiente: VICTOR EUGENIO RIVAS CHAVARRIA, . . . Que por medio del presente escrito, en términos del artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, vengo a interponer reconvención en contra del actor en el juicio principal JESUS MONROY LOPEZ, . . . y de quien le reclamo las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- La prescripción adquisitiva o usucapión del bien inmueble ubicado en la calle de Justicia 206, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, municipio de Metepec, también identificado como lote 4, manzana XVI, del fraccionamiento "Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú", ubicado en Metepec, México, antes Toluca, México;. . . por haberse consumado dicha figura jurídica, desde el 10 de mayo del año 2000 de buena fe, y en el supuesto no concedido de mala fe, esta se consumó igualmente desde el 10 de mayo de 2005, consecuentemente, ha desaparecido el derecho de propiedad del actor respecto del bien materia del presente juicio como ya se encuentra acreditado en los autos del expediente en que se actúa y se seguirá demostrando durante la secuela procesal correspondiente. 2.- El pago de gastos y costas procesales que el presente juicio origine. Fundándome para hacerlo, en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho:

HECHOS:

1.- En fecha 20 de julio de 2003, el suscrito y mi esposa IMELDA NAVARRETE UGARTE, adquirimos mediante contrato privado de compraventa, cuya naturaleza por su función o destino, es traslativo de dominio, el predio ubicado en la calle Justicia 206, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, en el municipio de Metepec, Estado de México, antes Toluca, contrato en el que aparece como compradora IMELDA NAVARRETE UGARTE y como vendedora MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO. . . . 2.- A partir del momento de la celebración del contrato, 20 de julio de 2003, el suscrito y la demandada IMELDA NAVARRETE UGARTE adquirimos la posesión y dominio del bien, de manera originaria y con la calidad de propietarios, ejecutamos de manera pública, ante autoridades y particulares, diversos actos de dominio sobre el bien inmueble, que muestran que mandamos sobre él, que lo usamos y disfrutamos para nosotros como dueños en sentido económico y que la posesión del bien la disfrutamos de manera que pudo ser conocida por todos, . . . 3.- Actos de dominio y posesión, los cuales desde luego, mantenemos en pleno ejercicio, siempre a título de dueños, de buena fe, de manera continúa, pacífica y pública, como lo exige la norma legal para prescribir o usucapir el bien en nuestro favor y como les consta a infinidad de personas, . . . 4.- No debe perderse de vista, que la vendedora y causante de la demandada, MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO, poseyó el bien materia de la usucapión que se reclama del actor en esta vía de reconvención, desde el 10 de mayo de 1995, mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS MONROY LOPEZ, contrato que por su finalidad o destino se considera traslativo de dominio, . . . 5.- La posesión para prescribir o usucapir el bien materia del juicio que nos ocupa, es de cinco años de buena fe, lo que se actualiza en la especie y dicha usucapión ya se consumó desde el día 10 de mayo de 2000, . . . 6.- Sumado a lo anterior, y suponiendo sin conceder que el referido contrato tuviere ese vicio, la posesión de la hoy Tercero llamada a juicio, entonces sería de mala fe, lo que arrojaría que se mantuviera la posesión por el doble de tiempo, esto es, por diez años, plazo que en la especie, también se actualiza, pues si ello fuere así, la consumación de la usucapión lo sería el día 10 de mayo de 2005, fecha por demás cumplida con exceso en el presente asunto, . . . 7.- En efecto, no debe soslayarse que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 923 del Código Civil abrogado aplicable al asunto, dada su temporalidad, y su correlativo 5.136, del Código Civil vigente, que recoge en idéntico sentido, la posibilidad de que el poseedor actual, sume o reúna al tiempo de su posesión, el tiempo que poseyó quien le trasmitió el bien, así, el tiempo poseído es mayor a los 12 años, siendo evidente la consumación ya desde hace algunos años de la usucapión, incluso de mala fe, . . . 8.- La misma suerte sigue a la posesión de la anterior propietaria MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO, puesto que dicha persona (causante de la hoy demandada), inició la posesión del bien inmueble que nos ocupa a título de propietaria el día 10 de mayo de 1995, mediante contrato de compraventa, lo que le da la calidad de posesión originaria, y no derivada, de buena fe, pues desconocía los vicios que pudiera tener el citado contrato, . . . 9.- Establecido lo anterior, debo destacar que la causa generadora de la posesión del suscrito y de la demandada en el principal lo es: el contrato de compraventa de fecha 20 de julio de 2003, mediante el cual la anterior propietaria del bien inmueble MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO transmitió a la demandada la posesión y dominio del bien. Lo anterior, a efecto de que su Señoría conozca el acto generador de la posesión y pueda determinar la calidad de la posesión, siendo ésta en concepto de propietario, originaria, de buena fe y el momento en que se debe sumar o reunir para contar el plazo de la usucapión. . . . .- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1323.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ALFONSO IBARRA CORTES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que TERESA SANTILLAN SOTO, promueve por su propio derecho y en su carácter de apoderada general de EDURNE DOLORES y LUIS ANTONIO ambos de apellidos URIARTE SANTILLAN, y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 829/2007, las siguientes prestaciones: A) La reivindicación con sus frutos y accesiones de la fracción de terreno de los lotes 11 y 12, de la manzana 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, también conocida como la casa ubicada sobre la Avenida Central sin número, hoy Avenida Carlos Hank

González número 16, colonia la Florida, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 541.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.33 m2 (veintisiete metros treinta y tres centímetros) colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A., a una distancia de 188.83 m2 (ciento ochenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados) del camino privado; al sur: en 27.33 m2 (veintisiete metros treinta y tres centímetros) colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 79.34 m2 (setenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) del camino privado; al oriente: en 19.83 m2 (diecinueve metros ochenta y tres centímetros cuadrados) colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 27.83 m2 (veintisiete metros con ochenta y tres centímetros cuadrados) del camino privado; y al poniente: en 19.83 m2 (diecinueve metros ochenta y tres centímetros) con camino central; B) La entrega y desocupación material y jurídica con su frutos y accesiones de la fracción de terreno de los lotes 11 y 12, de la manzana 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, también conocida como la casa ubicada sobre la Avenida Central sin número, hoy Avenida Carlos Hank González número 16, colonia La Florida, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se han detallado en el inciso que antecede; C) El pago de daños y perjuicios consistente en por lo menos la cantidad de $ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por todo el tiempo en que los demandados indebidamente han ocupado y hasta que hagan entrega y desocupación del mismo; D) El pago de gastos y costas que lleguemos a derogar por la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ese municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de ese juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1318.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 165/2009.

DEMANDADA: SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y BENITO JUAREZ REYES.

GABRIEL OCHOA ROJAS, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle 10, manzana 148, lote 4, de la colonia El Sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 3; al sur: 20.00 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 19; al poniente: 10.00 m con calle 10, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, manifestando el actor que la posesión que ejerce sobre el inmueble descrito en líneas que anteceden, la obtuvo mediante contrato privado de compraventa, que celebró en su carácter de comprador, con el vendedor BENITO JUAREZ REYES, el día 5 de junio de 1989, pagando la cantidad de $ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión física y formal de dicho inmueble, por lo que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe y en forma continua, en tanto que los vecinos y amigos tienen pleno conocimiento de que el suscrito es el legítimo propietario, circunstancia que ha perdurado por más de veinte años. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1315.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JOSE ROBERTO PEÑA GOMEZ, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1620/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, CRISTINA ZARATE PADILLA, le demanda lo siguiente: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une: b).- En caso de oposición, los gastos y las costas judiciales que se originen en la tramitación y substanciación del presente juicio en virtud de que se inicia por culpa del demandado. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: Las partes vivieron en concubinato desde noviembre de 2005, engendrando una hija que nació el 12 de septiembre de 2006, misma que falleció dos horas y media después del parto, sepultándola al día siguiente, el 10 de febrero de 2007, las partes contrajeron matrimonio ante el oficial 01 del Registro Civil de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, siendo su último domicilio conyugal el ubicado en calle Sur 04, manzana 176, lote 33, colonia Niños Héroes, segunda sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, abandonando el demandado dicho domicilio en fecha 29 de abril de 2007, sin que a la fecha tengan relación afectiva, conyugal ni de ninguna otra índole. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE ROBERTO PEÑA GOMEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a siete de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

431-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 357/2003.

DEMANDADO: GABRIEL ESPINOZA ESPINOZA.

En el expediente número 357/2003, J. JESUS SALAZAR AMBRIZ, en la vía ordinaria civil, reivindicatorio, en contra de SERGIO NAVARRETE MORELOS, se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que tiene la posesión del inmueble marcado con el lote número veinte, de la manzana 419, Barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que es el mismo que de igual manera se denomina como el lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana uno, del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de mil treinta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados misma que colinda: al norte: 22 metros veinticinco centímetros con avenida Circuito del Ejido Colectivo, al sur: 21 metros veinticinco centímetros con lote diecinueve, al oriente: cincuenta metros cincuenta centímetros con lote uno, baldío y lote dos con la señora Delfina Siles Valverde, al poniente: cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros con calle Benito Juárez. b).- La desocupación y entrega del inmueble marcado con el número veinte, de la manzana cuatrocientos diecinueve del Barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que es el mismo, que de igual manera se denomina como lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana uno, del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con sus frutos y accesorios. c).- La declaración de sentencia ejecutoriada en el sentido que soy el legitimo propietario del inmueble marcado con el lote número veinte de la manzana cuatrocientos diecinueve del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que es el mismo que de igual manera se denomina como lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana uno, del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México. d).- La entrega se deberá hacer del demandado de dicho bien inmueble con sus frutos y accesorios. e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que la demandada se oponga temerariamente. f).- El pago de daños y perjuicios que origine el presente juicio en caso que la demandada se oponga temerariamente al pago de gastos y costas que el presente juicio origine y para el caso que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda, ignorándose el domicilio de GABRIEL ESPINOZA ESPINOZA, llamándose a juicio al antes señalado, para que le pare perjuicio a la sentencia, por haber intervenido como vendedor en la celebración del contrato de compra venta del inmueble materia del presente juicio, concediendo un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación en el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracción I y II.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

432-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. AURELIA GODINEZ RAMON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 33/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARIA DE LOURDES MURILLO BARRIOS, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, manzana 287, zona 02, del ex ejido denominado Santa Catarina Tecahuizotl, municipio de Chalco, Estado de México, actualmente en la calle Sur 13, colonia Niños Héroes, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 191.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.10 mts. con calle Sur 13; al sureste: 19.00 mts. con lote 15; al suroeste: 10.02 mts. con lote 10; al noroeste: 11.80 y 07.25 mts. con lotes 12 y 13; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; 1.- Como se hace constar con el contrato privado de compra venta con el cual acredita fehaciente la causa generadora de su posesión y que lo celebró con la señora AURELIA GODINEZ RAMON, en fecha 27 de mayo del 2001, su vendedora le entregó la posesión material y jurídica título de nueva dueña como se desprende de la cláusula tercera, respecto del lote de terreno antes descrito; 2.- En el mes de noviembre de 1994 los terrenos correspondiente al ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, fueron expropiados por los organismos gubernamentales para dar lugar a la colonia Niños Héroes; 3.- En fecha 27 de mayo de dos mil uno, celebró contrato privado de compra venta siendo éste la causa generadora de su posesión y que exhibió con la escritura notarial; 4.- En la cláusula cuarta del referido contrato de compra venta la vendedora AURELIA GODINEZ RAMON le transfiere los derechos posesorios. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

433-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

JUAN AGUILAR MENDOZA:

EN EL EXPEDIENTE 1186/2007, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON PRESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LIDIA PALMEROS CAMARGO, EN CONTRA DE JUAN AGUILAR MENDOZA, EL JUEZ DETERMINO EMPLAZARLO POR EDICTOS, PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE LE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A).- El divorcio y vinculo matrimonial que aún une a JUAN AGUILAR MENDOZA y LIDIA PALMEROS CAMARGO. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio desde el inicio hasta su conclusión. HECHOS: 1.- Contrajo matrimonio civil LIDIA PALMEROS CAMARGO con JUAN AGUILAR MENDOZA

el 14 de septiembre del año 2002, bajo el régimen de separación de bienes como se aprecia con la constancia expedida por el Oficial del Registro Civil agregada como anexo uno. 2.- En un inicio la actora y el demandado establecieron su domicilio conyugal en calle Norte 11, Lote 12, Manzana 1350, colonia Maria Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en calidad de arrimados por ser propiedad de la madre de la actora, la que perduró hasta el 03 de enero del año 2005, en que concluyó la relación matrimonial dando inicio a la separación ya que el demandado se fue del hogar conyugal, fecha en la que siendo las veinte horas de dicho día el demandado dijo que se separaba de la actora porque ya no deseaba estar casado con ella y que la separación era para dar por terminado el matrimonio. 3.- Durante el matrimonio procrearon una hija de nombre LILIANA VANESSA AGUILAR PALMEROS, a la fecha cuenta con cuatro años dos meses de edad aproximadamente. 4.- Acude la actora a demandar en la vía invocada el divorcio necesario, por virtud de que el demandado se fue del domicilio conyugal sin causa que lo justifique el 03 de enero del año 2005, a la fecha argumentando que no estaba a gusto con la actora porque había sido un error casarse con ella y que la intención de marcharse era para dar por concluido el matrimonio, esto fue en presencia de varias personas cuyos nombres dará a conocer la actora en la prueba testimonial, habiéndose quedado sola con su menor hija de la que detenta la guarda y custodia, la actora a la fecha se encuentra viviendo en el domicilio donde establecieron su domicilio conyugal sin apoyo de ninguna naturaleza a la fecha, sobreviviendo con apoyo de sus familiares JOSE DAVID PALMEROS CAMARGO y LAURA PALMEROS CAMARGO quienes son sus hermanos los que la sostienen a la fecha ya que carece de algún empleo remunerado y a la fecha tiene más de dos años de separados sin que ninguno de los dos cónyuges haga algo por reanudar su vida matrimonial, a la fecha ninguno de los dos consortes ha realizado gestiones de divorcio por mutuo consentimiento o de divorcio necesario, y a la fecha no ha sabido la actora nada de su cónyuge por lo que acude en la vía y términos a solicitar el divorcio, ya que ni siquiera sabe donde se encuentra el cónyuge de la actora y además éste no hace nada por tener alguna comunicación o mandar alguna carta o apoyo económico y moral que demuestre interés en la vida matrimonial de ambos.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE. EDICTO AL C. JUAN AGUILAR MENDOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Mtro. en D. José Agustín Mendoza Contreras.-Rúbrica.

434-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

MARIA LUISA ORTEGA RAMIREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 371/2008, demanda de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y CARLOS LASCURAIN ARCINAS, la Prescripción Positiva por usucapión de la porción de terreno denominado "Juan Francisco Lucas", de la colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 39,381.10 m2. treinta y nueve mil trescientos ochenta y un metros diez centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte. 9.00 nueve metros con avenida Taxímetros; al nororiente: 80.00 ochenta metros con calle Lago Valencia; al sur: 8.00 ocho metros con Avenida Texcoco; al surponiente: 280.00 doscientos ochenta metros con Ampliación Ciudad Lago; al oriente: 374.00 trescientos setenta y cuatro metros con avenida Ferrocarril, al suroriente: 302.00 trescientos dos metros con Avenida Ferrocarril; al poniente: 442.00 cuatrocientos cuarenta y dos metros con Ampliación VIT CTM San Juan de Aragón. Fundándose en los siguientes hechos: Que bajo protesta de decir verdad, el inmueble que pretende usucapir, se lo vendió en una porción el señor CARLOS LASCURAIN ARCINAS, como lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; que el inmueble se encuentra inscrito dentro de un predio de mayor superficie el cual a través de decreto de fecha 21 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial el día 22 del mes y año en curso, el Gobierno Federal representado por el Director General de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Patrimonio Nacional entrega al FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, la posesión material y juridica de un área de los terrenos ejidales de San Juan de Aragón, donde se autoriza a dicha institución regularizar el fraccionamiento tipo habitacional popular denominado Ciudad Lago, inscritos bajo la partida 723, volumen 40, libro primero, sección primera, de fecha 8 de abril de 1974...." Que desde hace doce años ha venido poseyendo el lote de terreno descrito de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y de buena fe, realizando mejoras al mismo y construyendo su casa habitación en unión de su familia como propietaria del mismo, cubriendo todos y cada uno de los pagos de impuestos catastrales, fiscales, predio y agua. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primero Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

435-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

JOSEFINA LUNA OLIVO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1175/08, en este juzgado demanda a CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 93, Colonia General José Vicente Villada, Ciudad Nezahúalcoyotl, Estado de México, con una superficie de

217.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 mts. con lote 2; al sur: 21.50 mts. con lote 4; al oriente: 10.10 mts. con calle Bondojito; al poniente: 10.10 mts. con lote 28. Fundándose en los siguientes hechos; Que con fecha 25 de enero de 1991, celebró contrato de compra venta con PRIMO LUNA BARRERA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacifica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

436-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 1070/2008, promovido por MARIA ISABEL PLUMA MEJORADA, en contra de MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, respecto de una fracción de terreno de 200.00 metros cuadrados, ubicado en calle Diecinueve 19, manzana ciento setenta 170, lote veintiuno 21, de la colonia Valle de Los Reyes, del municipio de la Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y linda: norte. 19.90 mts. con lote 20; sur: 18.84 mts. y linda con lote 22; al oriente: 10.20 mts. linda con calle 19, al poniente: 10.05 mts. y linda con lote cuatro 4; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar a la demandada MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, para que comparezca por sí, o por apoderado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del articulo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Los Reyes la Paz, México, a uno 1 de abril del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

437-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANTONIO AYALA RAUDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora AUREA NOEMI LOPEZ MENDEZ, por su propio derecho en el expediente número 913/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana 10 diez, actualmente calle Benito Juárez número oficial 212 doscientos doce, de la colonia Constitución del 57 cincuenta y siete, de esta Ciudad de Nezahualcóvotl, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 24 veinticuatro, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 26 veintiséis, al oriente: 9.00 nueve metros y colinda con calle Benito Juárez y al poniente: 9.00 nueve metros y colinda con lote 9 nueve; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: La causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa celebrado el nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y tres respecto del inmueble descrito con anterioridad, que el precio que pagó por éste lo fue de noventa mil nuevos pesos, los cuales cubrió en su totalidad por lo que en esa misma fecha se le entregó la posesión física y material del inmueble en cuestión, la cual detenta en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacifica, pública, e ininterrumpida por más de diez años; por lo que al reunir todas los requisitos que establece la ley para usucapir, es que acude ante ésta autoridad a fin de que mediante resolución definitiva se le declare como única y legítima propietaria del lote de terreno en cuestión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los articulos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 12 doce de marzo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

438-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 08/2009.

ACTOR: RAMIRO REYES GIL.

DEMANDADO: ALFONSO FUENTES CEDILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALFONSO FUENTES CEDILLO.

El C. RAMIRO REYES GIL, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión respecto del inmueble ubicado en lote diecinueve, manzana 3, cerrada Mexicali, colonia El Cortijo, Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.48 metros colinda con lote dos y cerrada Justo Sierra; al sur: en 10.08 metros colinda con cerrada Mexicali; al oriente: en 20.05 metros colinda con lote 18 y al poniente: en 20.00 metros colinda con lote 20, con una superficie de 204.18 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO. Refiriendo que en fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato privado de compraventa con el señor ALFONSO FUENTES CEDILLO, respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario con mi familia ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ocupándolo de manera pública, pacifica, continua y en carácter de propietario, ignorando el domicilio actual del demandado manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento lo fue el ubicado en lote diecinueve, manzana 3, cerrada Mexicali, colonia El Cortijo, ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que ALFONSO FUENTES CEDILLO es quien deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

439-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARIBEL SANDOVAL RIVERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1168/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de EDUARDO MAYA MARQUEZ y NERIO ROSADO HERNANDEZ, manifestando que en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato de compraventa con EDUARDO MAYA MARQUEZ respecto del inmueble ubicado en lote treinta y uno, manzana cuatrocientos treinta y cuatro, calle Malintzin, de la colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, municipio de Ecatepec, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietaria, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A).- De EDUARDO MAYA MARQUEZ y NERIO ROSADO HERNANDEZ, demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número treinta y uno, de la manzana cuatrocientos treinta y cuatro, de la calle Malintzin, de la colonia Ciudad Azteca 3ª. sección, de este municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, del cual tengo la posesión, misma que ostento desde el día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho de manera pública, pacifica, continúa, de buena fe y en concepto de propietario. B) Demando la tildación y cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se localiza en el municipio de Tlalnepantla y que corresponde a esta municipalidad, de la sentencia que recaiga al presente juicio a fin de que surta sus efectos legales a que haya lugar, siendo éstos la inscripción a favor de la suscrita. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los demandados EDUARDO MAYA MARQUEZ y NERIO ROSADO HERNANDEZ, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de abril del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

440-B1.-16, 27 abril y 8 mayo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 911/2008.
DEMANDADAS: CARMEN MUÑOZ HUERTA y NATALIA SANCHEZ PEREZ.

AURELIA NATALIA ALVAREZ BALDERAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 34, de la manzana 154, de la colonia Benito Juárez, (antes Aurora), actualmente calle Dos Arbolitos, número oficial 174, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 33; al sur: 17.00 metros con lote 35; al oriente: 9.00 metros con calle Dos Arbolitos; al poniente: 9.00 metros con lote 12; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados; manifestando la actora que con fecha 21 de junio del año dos mil dos, celebró en su calidad de compradora, contrato privado de compraventa con la vendedora NATALIA SANCHEZ PEREZ, en la cantidad $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión física y material de dicho inmueble, desde entonces lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacifica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de cinco años, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por si o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

441-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A MARIA GUADALUPE JAIMES FIERRO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 41/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por RAUL FLORES DIAZ, en contra de MARIA GUADALUPE JAIMES FIERRO, en el Juzgado

Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha primero de abril del año dos mil nueve, el Juez ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a usted que: RAUL FLORES DIAZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vinculo matrimonial, que me une con la demandada y el suscrito ya que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, contrajimos matrimonio el suscrito y MARIA GUADALUPE JAIMES FIERRO, ante el Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, tal como lo acredito con la copia certificada de mi acta de matrimonio.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio no se solicita pronunciación alguna toda vez que no hay existencia de algún bien adquirido durante el tiempo que duro.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, en el boletín judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, México, el trece de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1327.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 73/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., contra SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ y FIDEL CONTRERAS CAMARILLO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento que CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. tiene celebrado con la SRA. SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ, respecto de la casa habitación ubicada en la calle de Geodesias 205, lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento MISIONES DE SANTA ESPERANZA, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del municipio de Toluca, México, por falta del pago oportuno, en las rentas correspondientes a cinco mensualidades, relativas a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007, así como enero y febrero de 2008, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 7.688 fracción I del Código vigente en el Estado y en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento base de la acción en este juicio.

b).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento de referencia, reclamo la desocupación y entrega material de la casa habitación objeto del arrendamiento.

DE LA SRA. SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ y/o SR. FIDEL CONTRERAS CAMARILLO COMO FIADOR

a).- El pago de las rentas vencidas de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2007, así como enero y febrero de 2008, más las que se sigan venciendo hasta la total solución de este juicio, en la forma convenida en el contrato de arrendamiento celebrado, respecto del inmueble objeto del arrendamiento.

b).- El pago de los intereses moratorios de los dos primeros meses de rentas vencidos por el demandado en la forma convenida, en el contrato base de la acción.

c).- El pago de la pena convencional a partir del día seis de la tercera mensualidad vencida de manera consecutiva, convenida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento que es base de la acción en este juicio.

d).- La exhibición del recibo de luz al corriente de pago, respecto del inmueble ubicado en la calle de Geodesias 205, lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, en Toluca, México.

e).- El pago de gastos y costas que este juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, con el objeto de que la demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1329 -16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JOSE MERCADO LOPEZ POR EDICTOS.

En el expediente 1305/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. en contra de JOSE MERCADO LOPEZ, en consecuencia, emplácese al demandado JOSE MERCADO LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta del una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).-La rescisión del contrato de arrendamiento que CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., tiene celebrado con el SR. JOSE MERCADO LOPEZ, respecto de la casa habitación ubicada en la calle de Topógrafos trescientos nueve (209), entrada "A" lote dieciocho "18", manzana 20 (veinte) del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el

kilómetro 4.5 (cuatro punto cinco), de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del municipio de Toluca, México, por falta de pago oportuno de las rentas correspondientes a veinte mensualidades, relativas a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil seis, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del años dos mil siete, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 7.688 fracción I, del Código civil vigente en el Estado y en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento base de la acción en este juicio.

B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento de referencia, reclamo la desocupación y entrega materia de la casa habitación objeto del arrendamiento.

Toluca, México, seis de marzo de dos mil nueve.- Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1330.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
C. MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON.

Que en el expediente marcado con el número 1021/2008, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA CONCEPCION ORTEGA SANCHEZ EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE BENJAMIN ALVARADO RUIZ en contra de MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi poderdante con la señora MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON. B).- La anotación correspondiente que del divorcio se realice en el Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal.

HECHOS

1.- En fecha 16 dieciséis de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, contrajeron matrimonio mi poderdante el señor BENJAMIN ALVARADO RUIZ y la señora MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el Juez Vigésimo Segundo del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal y que adjunto a la presente. 2.- Con las facultades que me confiere mi poderdante, el señor BENJAMIN ALVARADO RUIZ, se declara bajo protesta de decir verdad que no procreo hijo alguno con la señora MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON. 3.- Así también, manifiesto a Usted que el domicilio conyugal que establecieron los cónyuges, fue un inmueble arrendado sito en calle Ingeniero Mascott, número 181, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Desde el día 21 veintiuno de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mi poderdante y la hoy demandada se separaron sin que hasta la fecha tengan contacto alguno, por tal motivo, mi poderdante desde hace veinte años decidió cambiar su residencia a los Estados Unidos de Norteamérica, manifestando que dicha separación ha sido en forma voluntaria, continua e ininterrumpida, lo cual con lleva a invocar la causal que se cita en el proemio de esta demanda. 5.- Adjunto a la presente, diez estados de cuenta expedidos por la empresa denominada Directv, así también siete estados de cuenta expedidos por la empresa AT&T, todos ellos en copias simples y con los cuales pretendo acreditar la residencia de mi poderdante en el extranjero. 6.- Los hechos narrados les consta a diversos amigos y familiares que en el momento procesal oportuno ofreceré como testigos de mi parte.

Auto.-Cuautitlán Izcalli, doce de marzo del dos mil nueve.- Por recibido el escrito que presenta MARIA CONCEPCION ORTEGA SANCHEZ, apoderada legal de BENJAMIN ALVARADO RUIZ, visto su contenido y atento el estado procesal que guardan las presentes actuaciones con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la demandada MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, háganse las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

522-A1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. GUADALUPE HERNANDEZ HERRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1590/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, NORBERTA MARTINEZ BAUTISTA, le demanda lo siguiente: a).- De GUADALUPE HERNANDEZ HERRERA, la usucapión respecto del lote de terreno que se ubica en calle Sur 2, lote 22, manzana 140, zona 2, del ex ejido de Santa Catarina Yecahuizotl, colonia Niños Héroes, primera sección, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 178.00 metros cuadrados, cuyas características mencionaré en el capítulo de hechos. b).- En consecuencia de la anterior prestación, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, precisamente a favor de la suscrita NORBERTA MARTINEZ BAUTISTA. c).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. Desde el día 21 de septiembre de 2001 hasta la fecha, la actora se encuentra poseyendo de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de propietaria el predio litigioso que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros con lote 9, al sureste: 19.44 metros con lote 21 y calle Sur 2, al suroeste: 9.32 metros con calle Sur 2, al noroeste: 19.70 metros con lote 49, con una superficie total de 178 metros cuadrados, sin que hasta la fecha la moleste o le dispute la posesión persona alguna, la que detenta a la vista de todos los vecinos, ejerciendo diversos actos de dominio, toda vez que la posesión la adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con la ahora demandada por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagaron al contado a la firma de tal convenio, entregando la enjuiciada la documentación que la acreditaba como dueña del bien raíz de mérito, comprometiéndose a acudir ante Notario Público a firmarle escritura pública a más tardar el día 21 de octubre de 2001, sin dar cumplimiento a tal carga, sin que la actora volviera a saber de su contraria, quien considera reunir los requisitos de ley para reclamar la usucapión del inmueble antes citado, que cuenta con los siguientes antecedentes registrales a favor de la enjuiciada: partida 977, fojas 208, volumen 208, libro *primero, sección primera, de fecha 12 de marzo de 1997*, y que ampara la escritura pública número 5020 de fecha 1 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Texcoco, México, cuya original fuera extraviada por la

enjuiciante. En mérito de lo anterior, se emplaza a GUADALUPE HERNANDEZ HERRERA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

426-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SUCESION DE ABRAHAN VELA MARTINEZ y/o ABRAHAM VELA y/o ABRAHAM VELA MARTINEZ.

GRICELDA REYES SANTANA actora reconvencional en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 414/07 de este Juzgado le demanda en vía reconvencional a ANGELA VELA FERNANDEZ, SUCESION DE ABRAHAN VELA MARTINEZ y/o ABRAHAM VELA y/o ABRAHAM VELA MARTINEZ, ANGEL AVILA JACOME y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, las siguientes prestaciones: a).- La nulidad por proceso fraudulento del juicio de usucapión, seguido bajo el expediente 392/05 ante el Juzgado Segundo Civil de Nezahualcóyotl, promovido por ANGELA VELA FERNANDEZ en contra de ABRAHAM VELA MARTINEZ y ANGEL AVILA JACOME, b).- Cancelación de la anotación ante el Registro Público de la Propiedad ordenada por el Juez Segundo Civil de Nezahualcóyotl, relativa al expediente 392/05, c).- El pago de los gastos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura pública número 21269, d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos, con fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro GRICELDA REYES SANTANA, inició juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, expediente 314/04, concluido el juicio y una vez emitida la escritura pública, le fue negada ante el Registro Público de la Propiedad la inscripción de la misma por existir inscripción de sentencia respecto de un juicio de usucapión expediente 392/05, respecto del bien inmueble ubicado en calle Bamba, lote de terreno 11 once, manzana 443 cuatrocientos cuarenta y tres, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, ignorándose el domicilio de la sucesión de ABRAHAN VELA MARTINEZ y/o ABRAHAM VELA y/o ABRAHAM VELA MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de abril del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

427-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADA: AUSENCIA CRUZ SANCHEZ.
EXPEDIENTE: 456/08.

ANGELINA ESQUIVEL VALDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 456/08, relativo al juicio ordinario civil, usucapión en contra de AUSENCIA CRUZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que estima ha operado a su favor, respecto de una fracción del terreno denominado "El Almacigo o Coyonacasco", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 21.20 metros y linda con resto de la propiedad, sur: 21.20 metros y linda con resto de la propiedad, oriente: 17.92 metros y linda con resto de la propiedad, poniente: 17.92 metros y linda con calle. Teniendo una superficie aproximada de 380 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, para el efecto de que por sentencia judicial se me declare que me he convertido en propietaria de ese inmueble y se mande inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y se cancele la inscripción que obra a favor de la demandada. B).- Para el caso de oposición temeraria e infundada que haga la demandada se le condene al pago de gastos y costas judiciales. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial. Se expiden en Texcoco, México, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

428-B1.-16, 27, abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1104/2008.
OSCIEL SANCHEZ AGUILAR.

Se le hace saber que la señora CATALINA CEDILLO MARTINEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

429-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A M I E N T O

En el expediente número 1006/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por LUIS ANTONIO BARBERENA QUESADA en contra de LAURA ARELI VALDEZ CERVANTES, mediante escrito de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, registrado en este Juzgado con el número de promoción 5634, el actor por su propio derecho, interpuso demanda, en contra de la ya mencionada demandada, reclamando: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo del dos mil ocho, respecto del local comercial No. 5, ubicado en Eje 8, Carlos Pichardo Cruz No. 6, Col. La Magdalena, C.P. 55700, municipio de Coacalco, Estado de México. b).- La desocupación y entrega del local arrendado. c).- El pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de marzo a noviembre del año dos mil ocho, mismas que suman un total de $35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). d).- El pago de la cantidad de $1,755.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de recargo mensual total de rentas vencidas y adeudadas correspondientes a los meses de marzo a noviembre de dos mil ocho. e).- Pago de gastos y costas originadas con motivo del presente juicio y hasta su solución. En tal virtud en fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, el Juez Civil de Cuantia Menor de Coacalco de Berriózabal, Licenciado Manuel Hernández Méndez, dictó un auto por el cual se admite dicha demanda y se ordena a la notificadora de la adscripción constituirse en el domicilio de la demandada ubicado en el local comercial No. 5, ubicado en Eje 8, Carlos Pichardo Cruz No. 6, colonia La Magdalena, C.P. 55700, municipio de Coacalco, Estado de México, a efecto de emplazar a la demandada y ante la imposibilidad de la Notificadora de esta adscripción para localizar a la persona buscada en los domicilios señalados por la parte actora para tal efecto, dadas las consideraciones expuestas en las diligencias correspondientes las cuales constan en autos, y previa búsqueda también, por parte de la Policia Ministerial del Director de Tránsito y del Síndico todos de este municipio, como consta en autos, es por lo que, mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve, el suscrito ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

522-A1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el juicio marcado con el número 213/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO SAUL RAYON RAYON y LIC. ROSALBA SUAREZ JUAREZ, con el carácter de endosatario en procuración de PABLO DEL ROSARIO CASTILLO, en contra de DANIEL VILLAGRAN GONZALEZ, en su carácter de deudor principal, y de PATRICIA CISNEROS GUZMAN, en su carácter de aval, se convoca postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien:

- Inmueble ubicado en calle Cerrada de Nogales número treinta y dos, fraccionamiento Granjas Huertas Las Delicias, municipio de Atlautla, Estado de México.

Siendo la postura legal de $482,162.54 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), señalándose para tal efecto las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, para llevar a cabo la diligencia de mérito.

Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en el "Boletín Judicial" y en la "Tabla de Avisos de este Juzgado".-Dado a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de la Rama Civil del Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca, Estado de México, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

484-B1.-24, 30 abril y 8 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de SARAI MATA CRUZ, expediente 957/1994, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinte de mayo del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento doscientos uno del edificio y condominio marcado con el número oficial dieciocho de la calle Bosque de Limoneros construido sobre el lote treinta y siete de la manzana ochenta y cuatro de la sección segunda del fraccionamiento Bosques del Valle, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo como lo establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso en los lugares de costumbre de esa entidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de marzo del 2009.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

579-A1.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE NOTIFICA ACUERDO.

En el expediente marcado con el número 390/94, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario (incidente de liquidación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal), promovido por ELISA ELLSTEIN JAPCHIK en contra de RICARDO YUDELEVICH MISHKIN, que el Juez del conocimiento ha mandado saber a la parte demandada, el auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, que en su parte esencial establece: el término de treinta días para que manifieste lo que a su interés convenga, respecto del dictamen emitido por el Ingeniero MARIO CANCECO MORALES, así como del dictamen emitido por el contador MARIO ALBERTO RUIZ SERNA, que refieren al proyecto de partición por cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal de los señores RICARDO YUDELEVICH MISHKIN y ELISA ELLSTEIN JAPCHIK, lo anterior debidamente relacionado y en cumplimiento con el auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, que ordena su publicación.

Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación, y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, quedando entre tanto en la Segunda Secretaría, los autos a la vista de la parte demandada para que manifieste lo que a su interés convenga. Naucalpan, México, 03 de abril del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1295.-14, 24 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PERFECTO SANCHEZ ORTEGA.

GABRIELA TORRES SALAZAR y GLORIA TORRES SALAZAR, en el expediente marcado con el número 094/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno 12 doce, de la manzana dieciséis 16-A, ubicado en calle Profesa, número 200 doscientos de la colonia Atlacomulco y Metropolitana Primera Sección, conocida como El Periodista en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.72 metros con lote 13 trece, al sur: 17.18 metros con lote 11 once, al oriente: 10.16 metros con calle Profesa, al poniente: 10.15 metros con límite colonia Atlacomulco, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Argumentando las actoras en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de donación de fecha 30 treinta de enero de 1990 mil novecientos noventa que celebraron con RAUL TORRES MORALES, entregándoles a dichos enjuiciantes la posesión del inmueble de referencia y desde entonces lo han poseído en forma pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 01 de abril del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

430-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 632/06

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, dieciséis de julio del dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO CARLOS PEREZ RAMIREZ, en ejecución de sentencia, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada Elvira Carvajal Ruano, ha señalado las diez horas del día veinte de mayo del dos mil nueve, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado casa habitación marcada con el número 113 de la calle Nuevo León y terreno sobre el que esta construida lote número 24 de la manzana 25 A, del fraccionamiento "Las Jacarandas", en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54050, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-México, D.F., a 30 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

582-A1.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0348/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RESENDIZ DIAZ ARTURO y OTROS, expediente número 0348/2008, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n): En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil nueve, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda (...) el C. Juez declara formalmente abierta la presente audiencia.-(...) El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar, y como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil nueve día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda de interés social marcada con la letra "D" lote cinco manzana I, denominado "Rancho San Miguel", municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México", debiendo convocarse postores en la forma y términos en que se encuentra ordenado en diverso proveído de fecha catorce de enero del año dos mil nueve y que obra a foja 128 y tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en San Vicente Chicoloapan, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, con lo que concluyó la presente audiencia siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en unión del C. Juez y C. Secretaria quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...), se señalan las (...) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda (...), debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de $300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, (...).-México, Distrito Federal, a primero de abril del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

582-A1.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 710/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, le demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1.- La prescripción positiva por usucapión, sobre los inmuebles ubicados en "Lote seis" y "Lote siete", de la manzana ocho, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especificaran en el capítulo respectivo, en virtud de que el demandado aparece como dueño de los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México. 2.- La cancelación de las inscripciones regístrales ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, que aparece a favor de la empresa denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. 3.- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la inscripción de los inmueble a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México. 4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en el caso de que llegara a oponerse temerariamente al mismo. Fundo mis pretensiones en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación expongo:

HECHOS

1.- El señor MIGUEL PEÑA RUPIT, adquirió los inmuebles ubicados en "Lote seis" y "Lote siete" de la manzana ocho, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México mencionados en el hecho número uno, mediante contratos de mutuo, celebrados con el señor RICARDO MORAN GUTIERREZ. 2.- El dia cuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebre dos contratos privados de compra venta con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, sobre los inmuebles Lote "seis y siete", ubicados en la manzana ocho, del Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, dichos inmuebles tienen las medidas y colindancias siguientes: lote 6: al norte: 8.0011 (ocho punto once metros) con Gabriel y Vicente Gutiérrez; sur: 8.00 m (ocho metros) con calle Azucenas; al oriente: 23.4043 m (veintitrés punto cuatro mil cuarenta y tres metros) con lote siete: poniente: 23.2696 m (veintitrés punto dos mil seiscientos noventa y seis metros) con lote cinco. con una superficie aproximada total de 186.6956 m2 (ciento ochenta y seis punto seis mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados); lote 7: al norte: 8.1557 m (ocho punto mil quinientos cincuenta y siete metros) con Gabriel y Vicente Gutiérrez; sur: 8.00 m (ocho metros) con calle Azucenas; al oriente: 23.5456 m (veintitrés punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis metros) con lote ocho y con los señores Gabriel y Vicente Gutiérrez; poniente: 23.4043 m (veintitrés punto cuatro mil cuarenta y tres metros) con lote seis, con una superficie aproximada total de 188.82 m2 (ciento ochenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados). Hecho que se acredita con los contratos privados de compra venta, que celebre con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, que adjunto como anexo 1 y 2. Desde la fecha que celebre dichos contratos, tome posesión directa, continua y pacifica, sobre los inmuebles mencionados con anterioridad, sin que nadie a la fecha, me los haya disputado de forma alguna. 3.- Los inmuebles motivo del presente asunto y ya descritos en el hecho número uno de mi escrito inicial de demanda, se encuentra inscritos a favor de la empresa denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., tal como lo acredito con los certificados expedidos por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, México, que debidamente adjunto al presente escrito (como anexo 3 y 4); el lote 6 (seis) bajo el número de partida 1091 (mil noventa y uno) y el lote 7 (siete) bajo el número de partida 1092 (mil noventa y dos) ambos del libro primero, de la sección primera, del volumen 151 (ciento cincuenta y uno). 4.- La posesión de referencia que he tenido sobre el inmueble motivo de este juicio y que actualmente detento, ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de dueño, desde la fecha en que celebre los contratos privados de compra venta con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130, fracción I del Código Civil en vigor, mismo que establece que es suficiente para que opere la usucapión el poseer por más de cinco años de buena fe, por lo que considero haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley, pues desde la fecha que se menciona en el hecho número I de esta demanda, he estado ejercitando actos de dominio sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión y, por lo que también considero haber adquirido el derecho de convenir mi carácter de poseedor en el de propietario, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la moral antes indicada, ya que este es el que aparece como propietario del inmueble referido, ante la Oficina Pública respectiva, a efecto de que se condene al mismo al cumplimiento de todas y cada de las prestaciones reclamadas. El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el trece de enero del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngasele para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1471.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. ALICIA SALAZAR RIVERA, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1352/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, GABINO VICENTE AGUILAR GONZALEZ, le demanda lo siguiente: A) La disolución del vinculo matrimonial que los une; Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El dia 1º de octubre de 1991 las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando dos hijos de nombres JUAN CARLOS y VIRIDIANA de apellidos AGUILAR SALAZAR y estableciendo su domicilio conyugal en calle Poniente 8-A, manzana 1010, lote 11, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, vivieron juntos de esa fecha hasta el año dos mil tres ya que el actor antes mencionado y la hoy demandada convinieron en el año dos mil tres en que me iría a trabajar a los

Estados Unidos de Norteamérica para mejorar su situación económica y que posteriormente se entera que la demandada abandonó el domicilio conyugal en julio del dos mil cuatro, sin dar alguna explicación del motivo de su decisión, así mismo menciona que en el tiempo que han vivido separados y toda vez que es imposible volver a tener vida en común, ya ha transcurrido en demasía el tiempo de no vivir juntos y que además ya no quiere rehacer una vida en común con la hoy demandada, y por tal motivo interpone el juicio que originan estos edictos. Por lo que se emplaza a la demandada ALICIA SALAZAR RIVERA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

489-B1.-27 abril. 8 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EUSEBIO DE LA ROSA ROMERO.

Por medio del presente edicto se les hace saber, que CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, a través de su apoderado legal, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente número 1079/08, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Del señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, la nulidad de juicio concluido, respecto del procedimiento fraudulento, llevado a cabo bajo el expediente número 1031/81 en el Juzgado Segundo de lo Civil, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, en la vía ordinaria civil de usucapión en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, y que culminara en sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos y cuyas prestaciones demandadas fue la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente el municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.22 metros y colinda con Juan Espinosa, al sur: 10.22 metros y colinda con Panteón de San Simón, al oriente: en dos líneas 11.55 metros y colinda con Carlota Frutero, 7.00 metros y colinda con Jovita Aguilar, al poniente: 18.55 metros y colinda con fracción del mismo inmueble hoy Tomás Juárez, con una superficie total aproximada de 181.60 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la ineficacia jurídica de todas y cada una de las resoluciones, acuerdos, notificaciones, realizados y dictados desde el auto inicial, diligencia de emplazamiento, hasta sentencia definitiva, de cada uno de los juicios anteriormente descritos y ejecución de sentencia como lo fue su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. A.- Del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, la nulidad de juicio concluido, respecto del procedimiento fraudulento, llevado a cabo bajo el expediente número 1031/81 en el Juzgado Segundo de lo Civil, de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, en la vía ordinaria civil de usucapión en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, y que culminara en sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos y cuyas prestaciones demandadas fue la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente el municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.22 metros y colinda con Juan Espinosa, al sur: 10.22 metros y colinda con panteón de San Simón, al oriente: en dos líneas 11.55 metros y colinda con Carlota Frutero, 7.00 metros y colinda con Jovita Aguilar, al poniente: 18.55 metros y colinda con fracción del mismo inmueble hoy Tomás Juárez, con una superficie total aproximada de 181.60 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la ineficacia jurídica de todas y cada una de las resoluciones, acuerdos, notificaciones, realizados y dictados desde el auto inicial, diligencia de emplazamiento, hasta sentencia definitiva, de cada uno de los juicios anteriormente descritos y ejecución de sentencia como lo fue su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. A.- La cancelación y tildación total de la inscripción hecha a favor del señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, la que se realizó bajo el número 120, volumen 65, libro primero, sección primera, a fojas 24 vuelta de fecha veinte de abril de 1982, a favor del hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR. B.- El pago de los gastos y las costas en caso de que se opusiere temerariamente a la presente demanda. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S.- I.- Tal como me permito acreditarlo, con el original del contrato privado de compra-venta mismo que agrego en original a la presente demanda como anexo número dos, mismo que solicito sea guardado en el seguro de este H. Juzgado, por lo que agrego a la presente copia certificada del contrato de compra-venta, para que sea cotejado con el original y se me devuelva por serme de utilidad; contrato que celebrará mi mandante CARLOTA FRUTERO GONZALEZ en su carácter de compradora con el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en su carácter de vendedor, en fecha 20 de enero de 1970, respecto de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento número 522, a fojas 117 frente, libro primero, volumen 29, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1968, a favor del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.75 metros y colinda con Daniel Espinosa, al norte: 15.00 metros y colinda con Trinidad Juárez, al sur: 45.75 metros y colinda con Panteón, al oriente: 10.00 metros y colinda con Trinidad Juárez, al oriente: 8.60 metros y colinda con camino, al poniente: 18.75 metros y colinda con Eusebio Romero de la Rosa, con una superficie total aproximada de 734.00 metros cuadrados. II.- Es de comentarle a usted C. Juez que la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, desde que el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA me dio la posesión de mi predio, lo tuve de manera pacífica, continúa, de buena fe y en mi carácter de propietaria y no había sido perturbada en mi posesión, sino que fue por mi difunto esposo que le permití a su hermano de nombre FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR que ocupara unos cuartitos de lámina que tenía en mi terreno, por lo que al pasar el tiempo el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, empezó a construir y a levantar bardas, argumentando que ya era el dueño, motivo por lo que en fecha 8 de septiembre del año en curso, la suscrita demande en la vía ordinaria civil la acción reivindicatoria, en contra de FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, ELVIRA MARTINEZ AGUILAR, TERESA

MARTINEZ AGUILAR y MARIA DEL CARMEN VIVAS RENTERIA, tal y como me permito acreditarlo con las copias certificadas que agrego a la presente como anexo número 3; mismos que fueron notificados de forma personal y emplazados a juicio, compareciendo el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas y en la que me entero que el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, realizó a mi espaldas y sin mi consentimiento, un juicio ordinario civil de usucapión, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, con número de expediente 1031/81, promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA de una fracción del predio de mi propiedad denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que la suscrita al no ser parte en ese juicio me veo impedida para presentar copias del mismo, motivo por lo que solicito de su señoría se gire atento oficio a su homologo en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia para el efecto de que se sirva enviar a este H. Juzgado el original del expediente 1031/81 para el efecto de que sea valorado al momento de que su señoría dicte la resolución que en derecho proceda y para acreditar mi acción de nulidad, predio que además se encuentra ya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, inscrito bajo el número 120, volumen 65, libro primero, sección primera, a fojas 24 vuelta, de fecha 20 de abril de 1982 a favor del hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, tal y como me permito acreditarlo con el plano del levantamiento topográfico, mismo que agrego en original a la presente como anexo cuatro y que realizará el Ingeniero Civil Ismael Carpio Cortés, con número de cédula profesional 4208189, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con registro de perito en el Estado de México DRZO-1-037CAT.1 y en el que se puede comprobar que en la parte poniente se encuentra la superficie de terreno invadido de 195.43 metros cuadrados que es lo que tiene en realidad el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR. III.- Es el caso que al enterarme de que el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, realizó un juicio para el efecto de que se le declarara propietario de una fracción del predio de mi propiedad, en la que demanda el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, sin que a la suscrita me hayan notificado o llamado a juicio para poder ejercitar mis derechos, por tanto al haber colusión de los litigantes para perjudicarme en una fracción de mi propiedad, toda vez que dicho juicio de usucapión que realizo el demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, se llevó a cabo a mis espaldas, colocándome en estado de indefensión, efectuando el demandado maniobras fraudulentas como es el caso de la notificación que supuestamente le realizaron al señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, quien no compareció a juicio, por lo que dicho juicio se ventilo en su rebeldía, situación que aprovecho el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR para elaborar de manera unilateral y a su libre antojo los recibos que supuestamente presenta como documentos base de su acción, consistentes en 6 recibos de dinero de diferentes fechas que supuestamente recibió el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, recibos en los que se puede apreciar que en ningún momento se especifica medidas, colindancias y superficie de la fracción que manifiesta el hoy demandado le fue vendida y que hoy dice es de su propiedad, además que manifiesta el hoy demandado que obtuvo la propiedad mediante un contrato verbal de compra-venta con el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, resultando totalmente incongruente, toda vez que tomando en consideración que para que prospere la acción de usucapión, es necesario que el actor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante esta obligado a señalar el acto que genero la posesión situación que además de ser anormal, en principio porque a la suscrita si me realizó mi contrato de compra-venta en título suficiente en fecha 20 de enero de 1970 y que además fue ratificado en fecha 15 de febrero de 1973, ante el C. Juez Menor Municipal del Segundo Juzgado de Texcoco, Estado de México, Licenciado J. Guadalupe Gutiérrez Saldaña, dando fe de lo actuado el Secretario del Juzgado Martha Araly Ortiz Maldondado, documental que al estar ratificada por una autoridad en ejercicio de sus funciones, dicho contrato es de fecha cierta y en el que compareció el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en su carácter de vendedor, la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ en mi carácter de compradora, así como los testigos EZEQUIEL CARREÑO MANJARREZ y ADELA ROLDAN BENAVIDES, personas que aún viven y a las cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno para el efecto de que rindan su testimonio sobre el acto traslativo de dominio que hiciera en mi favor el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en fecha 20 de enero de 1970, de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado precisados en el hecho número I de la presente demanda. IV.- A lo anteriormente manifestado, es evidente que el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR se condujo con dolo y mala fe al realizar un juicio ordinario civil de usucapión, que promovió en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con número de expediente 1031/81 a mis espaldas y sin mi consentimiento, a sabiendas que la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ soy la dueña de una fracción del predio que fue motivo del juicio de usucapión, efectuando maniobras fraudulentas, dejándome en estado de indefensión al no haber comparecido a ejercitar mis derechos, en virtud de que como se puede acreditar fehacientemente la suscrita compré una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan al señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en fecha 20 de enero de 1970 y el hoy demandado manifiesta haber adquirido mediante contrato verbal de compra-venta, cinco años antes de la fecha del juicio de usucapión y tomando en consideración que el supuesto primer recibo de la venta fue en fecha 10 de octubre de 1976 y como el propio FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, manifiesta en su demanda y en sus medidas y colindancias linda la oriente con la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, el hoy demandado era sabedor de que la suscrita soy dueña de una fracción del predio en el cual ejercito el juicio de usucapión y para acreditar el dolo y al mala fe del demandado la supuesta venta verbal que refiere es de fecha posterior al contrato de compra-venta de la suscrita y de la cual poseo título suficiente, motivo por lo que demando la nulidad de juicio concluido por fraudulento, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno.

Por auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

490-B1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

E D I C T O

C. ERASMO HERNANDEZ SANCHEZ y VIRGINIA TORRES GALICIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 538/2008, relativo al juicio

ordinario civil sobre usucapión, MARICELA SANCHEZ LABRA, les demanda lo siguiente: A) La usucapión del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 9, manzana 1402, zona 16, Ex Ejido de Ayotla, hoy perteneciente a la colonia Del Carmen, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote 10, al sureste: 10.00 metros con lote 2, al suroeste: 19.00 metros con lote 8 y al noroeste 10.21 metros con calle Poniente 21, con una superficie de 192 metros cuadrados, B) En caso de que proceda la acción, se inscriba la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, en términos del articulo 5.141 del Código Civil en vigor, C) Los gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El inmueble litigioso cuenta con los siguientes datos registrales, partida 68, volumen 11, libro primero, sección primera, a favor del codemandado ERASMO HERNANDEZ SANCHEZ, haciéndole la actora mejoras al inmueble litigioso, poseyéndolo en derivación de un contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de diciembre de 2000 con VIRGINIA TORRES GALICIA y por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), desde esa fecha y en concepto de propietaria, forma pacifica, continúa, pública y de buena fe, sin ser molestada por persona o autoridad alguna, por lo que solicita se pronuncie sentencia a su favor por reunir los requisitos de ley para usucapir el predio en cuestión. Por lo que se emplaza a los codemandados ERASMO HERNANDEZ SANCHEZ y VIRGINIA TORRES GALICIA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletin judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

488-B1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

IRENIA OCAMPO JOSE MARIA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 236/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por CATALINO NAVARRETE DOMINGUEZ, en contra de IRENIA OCAMPO JOSE MARIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial fundada en la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos: JONATHAN, ANALLELY, BRENDA y JHOVANI, todos de apellidos NAVARRETE OCAMPO. C).- La terminación de la sociedad conyugal, más no la liquidación, toda vez que no fueron adquiridos bienes durante el tiempo en el que vivimos juntos. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1473.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Por este medio se hace saber que MA. SANTOS ZAMARRON DE VERDEJO, por su propio derecho denunció ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1008/2008, juicio sucesorio intestamentario a bienes de REBECA RAQUEL VERDEJO ZAMARRON: Basó su denuncia en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil seis, falleció la señorita REBECA RAQUEL VERDEJO ZAMARRON. 2.- El último domicilio de la de cujus estuvo ubicado en calle Santa Lucía, manzana uno, lote quince, en la colonia Panorámica, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- La de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna. 4.- La señorita REBECA RAQUEL VERDEJO ZAMARRON, es hija de la señora MA. SANTOS ZAMARRON DE VERDEJO y el señor RAFAEL VERDEJO HERRERA. 5.- La señora MA. SANTOS ZAMARRON DE VERDEJO es la única persona con derecho a heredar. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha seis de abril del año dos mil nueve, se ordenó hacer saber la radicación de la presente sucesión al señor RAFAEL VERDEJO HERRERA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse a la presente sucesión, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código Procesal en cita.

Se expide en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil nueve.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 333/08.

DEMANDADOS: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 333/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA CONCEPCION TOVAR ZULETA, mediante auto de fecha uno de abril del año dos mil nueve, se ordenó emplazar al citado demandado, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que a operado a favor

de la parte actora la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno y casa en el construida, marcada con el número 21, manzana 24, del Fraccionamiento Vistabella, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado también catastralmente para el pago del impuesto predial en las Oficinas del Ayuntamiento de Tlalnepantla, en la calle de Fraga número 49, colonia Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 238.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 20; al sur oriente: 12.92 m con calle Fraga; al oriente: 13.35 m con lote 22; al sur poniente: 4.05 m con línea curva en esquina, con Fraga y Argel; al poniente: 15.70 m con calle Argel. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora, la parte actora se ha convertido en propietaria del inmueble antes mencionado. C) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la parte demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba a favor de la parte actora. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RICARDO SALDAÑA JUAREZ.

MENDOZA TOVAR IRENE LAURA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 487/2008, juicio ordinario civil en contra de RICARDO SALDAÑA JUAREZ, de quien demando las siguientes prestaciones: a. La declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, con carácter de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 1998 que tenemos celebrado respecto a el inmueble ubicado en casa 14, de la calle Diputado Sergio Pérez Tovar 92, condominio 6, de la colonia Claustros Coyoacán, en el Fraccionamiento Jardines de los Claustros, del municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por falta de pago e incumplimiento al demandado, b. Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio y también el pago establecido como pena convencional correspondientes al 20% del valor del inmueble según el contrato, c. El pago de los gastos y costas del juicio. Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado RICARDO SALDAÑA JUAREZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RICARDO SALDAÑA JUAREZ a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, catorce de abril de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO HERNANDEZ ESQUIVEL, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 388/2008, juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Nardos esquina Petunias, lote veintiuno (21), manzana doscientos cinco (205), colonia Prados Ecatepec Unidad Morelos, Tercera Sección, C.P. 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dieciocho metros con lote veinte; al sur: dieciocho metros con calle Petunias; al oriente: ocho metros con calle Nardos; al poniente: ocho metros con lote veintidós, con una superficie total de ciento cuarenta y dos metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el mismo se seguirá en rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RICARDO SALDAÑA JUAREZ.

MENDOZA TOVAR IRENE LAURA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 487/2008, juicio ordinario civil en contra de RICARDO SALDAÑA JUAREZ, de quien demando las siguientes prestaciones: a. La declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, con carácter de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 1998 que tenemos celebrado respecto a el inmueble ubicado en casa 14, de la calle Diputado Sergio Pérez Tovar 92, condominio 6, de la colonia Claustros Coyoacán, en el Fraccionamiento Jardines de los Claustros, del municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por falta de pago e incumplimiento al demandado, b. Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio y también el pago establecido como pena convencional correspondientes al 20% del valor del inmueble según el contrato, c. El pago de los gastos y costas del juicio. Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado RICARDO SALDAÑA JUAREZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RICARDO SALDAÑA JUAREZ a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber

que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, catorce de abril de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO HERNANDEZ ESQUIVEL, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 388/2008, juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Nardos esquina Petunias, lote veintiuno (21), manzana doscientos cinco (205), colonia Prados Ecatepec Unidad Morelos, Tercera Sección, C.P. 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dieciocho metros con lote veinte; al sur: dieciocho metros con calle Petunias; al oriente: ocho metros con calle Nardos; al poniente: ocho metros con lote veintidós, con una superficie total de ciento cuarenta y dos metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el mismo se seguirá en rebeldia, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ERNESTO GALLO ALVAREZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTA, le demanda en la vía ordinaria civil (rescisión de contrato de promesa de compraventa), en el expediente número 1144/2008, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de contrato de promesa de compraventa, celebrado en fecha 01 de junio de 1996, entre el suscrito JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTA como parte vendedora y el C. ERNESTO GALLO ALVAREZ como parte compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Tigris número 108, departamento 401, conjunto sobre los lotes 921, 922, 923 y 924, manzana 15, super manzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la posesión física del inmueble, objeto de la compraventa, y que se ubica en la calle Valle de Tigris número 108, departamento 401, construido sobre los lotes 921, 922, 923 y 924, manzana 15, super manzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las mismas condiciones en que fue entregado al demandado; C).- El pago del alquiler o renta por todo el tiempo en que el demandado estuvo ocupando y usando el inmueble objeto del contrato base de la acción y hasta el dia en que lo desocupe, condena que será determinada a juicio de peritos; D).- El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble objeto de la venta, la que será determinada a juicio de peritos; E).- El pago de la suma de $ 68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del contrato de compraventa base de la acción, y que consiste en el veinte por ciento (20%) del valor total del inmueble; F).- El pago de mantenimiento, impuestos, derechos o servicios que se causaron durante el uso del bien inmueble, durante todo el tiempo que el demandado dejo de pagarlos; G).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta dias a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CENOVIO MUÑOZ GIL.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que TERESO LOPEZ SANTIAGO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 1213/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en calle 63, lote 31, manzana 63, colonia Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55339. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), bajo la partida número 2489, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1982. C).- La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). Comunicándoles que se les concede el término de treinta dias, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1472.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 309/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de PABLO ARTURO CURIEL ZULUETA, por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, se ordeno el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Retorno Bosques de Oslo, número tres, letra E (3-E), casa dúplex en condominio cero dos, variante cero cuatro, tipo ochocientos uno, izquierdo, construido sobre los lotes de terreno cuarenta y tres al cuarenta y cinco, de la manzana cincuenta y siete, del fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos datos regístrales son: libro primero, sección primera, partida novecientos ochenta y siete, volumen doscientos diez, de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ordenándose en fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve, se ordenó convocar postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de $486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Ocho Columnas de circulación en este municipio, periódico GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, señalándose las trece horas del día veintiséis de mayo del dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por los artículos 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Ocho Columnas de circulación en este municipio, GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiún días de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

499-B1.-30 abril, 8 y 14 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 625/2008, relativo al juicio diligencias de información de dominio, promovido por GUILLERMO YAÑEZ COLIN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en calle Canal de Cutzamala s/n, Barrio de Bordo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 455.60 m en dos líneas rectas continuas, la primera una diagonal de 263.104 m con Canal de Cutzamala y la segunda recta de 192.501 m con restricción C.F.E.; al sur: 392.025 m en dos líneas rectas discontinuas, la primera de 256.870 m con Santiago Martínez Navarro y la segunda de 135.155 m con Ricardo Téllez; al oriente: 103.391 m con Ricardo Téllez; al poniente: 134.401 m con el Ejido de San Pablo Autopan, con una superficie aproximada de 41,152.28 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1545.-4 y 8 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 104/10/2009, LIC. MARISA ISABEL SANCHEZ BELTRAN, en mi carácter de Síndico Municipal de San Martín de las Pirámides, promueve inmatriculación administrativa sobre la Plaza Cívica "Benito Juárez", inmueble denominado "Xahuancaltitla", ubicado en 16 de Septiembre Norte s/n, San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 78.60 metros y linda con escuela primaria Manuel José Othón y C. Víctor de la Rosa y Oficina de Correos; al nororiente: 36.05 metros y linda con Miguel Alvarez, calle de Granaditas, Gloria de Lucio viuda de Mendoza y Avenida 16 de Septiembre; al suroriente: 94.40 metros y linda con iglesia de San Martín de Obispo de Touros, Palacio Municipal y calle Benito Juárez; al surponiente: 58.60 metros linda con plaza 24 de Mayo y calle 16 de Septiembre; al poniente: 41.30 metros con calle Justo Sierra, con una superficie aproximada de 6,009.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 15 de abril del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1479.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 14569/548/07, ELADIO PALLARES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Membrillo", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, actualmente ubicado en Fco. I. Madero, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.48 m y linda con camino público (hoy calle Francisco I. Madero), al sur: 15.68 m y linda con el Sr. Valentín Jiménez, al oriente: 30.24 m y linda con el Sr. Carlos Juventino Pallares, al poniente: 36.11 m y linda con la Sra. Mafalda Pallares Sánchez. Superficie aproximada de: 519.12 metros cuadrados.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero del 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 14570/549/07, CARLOS JUVENTINO PALLARES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Membrillo", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, actualmente ubicado en Fco. I. Madero, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.40 m y linda con camino público (hoy calle Francisco I. Madero), al sur: 18.48 m y linda con el Sr. Valentín Jiménez, al oriente: 23.17 m y linda con el Sr. Juan Pallares Sánchez, al poniente: 30.24 m y linda con el Sr. Eladio Pallares Sánchez. Superficie aproximada de: 519.12 metros cuadrados.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero del 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 14571/550/07, JAIME GUADALUPE PALLARES PIEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Membrillo", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, actualmente ubicado en Fco. I. Madero, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.52 m. y linda con camino público (hoy calle Francisco I. Madero), al sur: 11.51 m y linda con el Sr. Valentín Jiménez, al oriente: 44.37 m y linda con la Sra. Bertha Susana Pallares S., al poniente: 45.79 m y linda con el Sr. Jorge Pallares Sánchez. Superficie aproximada de: 519.12 metros cuadrados.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero del 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 16911/530/08, JOSE MANUEL RAMOS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble paraje "El Tejocote" ubicado en Av. Hidalgo, lote s/n de la Col. San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 12.50 mts. con zanja regadora y Feliciano Cruz, sur: 12.50 mts. con camino público, ahora Av. Hidalgo, oriente: 36.00 mts. con Fidel Flores Martínez, poniente: 36.00 mts. con Francisco Flores Martínez. Superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 7,947/460/2008, EDUARDO GILBERTO LOPEZ DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia s/n. antes Camino Real, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.75 mts. con Gilberto López del Río, actualmente Eduardo Gilberto López del Río, al sur: 15.00 mts. mismo terreno, actualmente Eduardo Gilberto López del Río, al oriente: 8.00 mts. con calle Independencia, al poniente: 8.00 mts. con Oliva Nava Jiménez. Superficie aproximada de: 123.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente número: 8,354/483/2008, EDUARDO GILBERTO LOPEZ DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en la calle Av. Independencia s/n. en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.50 mts. con Gilberto López del Río, al sur: 18.50 mts. con el mismo terreno, al oriente: 7.00 mts. con calle Independencia, al poniente: 7.00 mts. con Juan Contreras. Con una superficie aproximada de: 133.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente número: 8,353/482/2008, EDUARDO GILBERTO LOPEZ DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en la calle Av. Independencia s/n, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.40 mts. con Gilberto López del Río, al sur: 17.00 mts. con el mismo terreno, al oriente: 7.00 mts. con calle Independencia, al poniente: 7.00 mts. con Juan Contreras. Con una superficie aproximada de: 120.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente número 9,957/575/2008, TERESA MENDOZA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle privada Filiberto Gómez sin número, en San Mateo Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 31.58 mts. con Oliva Valdés García, al sur: 32.09 mts. con privada de Filiberto Gómez, al oriente: 15.42 mts. con Guillermina Mendoza Bernal, al poniente: 15.42 mts. con Javier Mendoza Sánchez. Con una superficie aproximada de: 494.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente número: 9,958/576/2008, EMELIA MENDOZA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle privada Filiberto Gómez sin número, en San Mateo Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 31.57 mts. con Oliva Valdés García, al sur: 32.09 mts. con privada de Filiberto Gómez, al oriente: 15.42 mts. con calle Filiberto Gómez, al poniente: 15.42 mts. con Guillermina Mendoza Bernal. Con una superficie aproximada de: 494.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente número: 9,956/574/2008, GUILLERMINA MENDOZA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle privada Filiberto Gómez sin número, en San Mateo Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 31.58 mts. con Oliva Valdés García, al sur: 32.09 mts. con privada de Filiberto Gómez, al oriente: 15.42 mts. con Emelia Mendoza Bernal, al poniente: 15.42 mts. con Teresa Mendoza Bernal. Con una superficie aproximada de: 494.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 10/6/2009, FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Huehuexastla" ubicado en dentro de la comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 metros con Félix Sánchez Martínez, al sur: 8.00 metros con calle Plata, al oriente: 12.00 metros con sucesión de Félix Sánchez Martínez, al poniente: 12.00 metros con Félix Sánchez Martínez. Con una superficie aproximada de: 95.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 3 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 505/17/09, C. EDUARDO FLORES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación, ubicado en: calle San Isidro, lote 3, Col. San Isidro La Paz 3ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m con lote 2, al sur: mide 20.00 m con lote 4, al oriente: 10.00 m con calle pública actualmente calle San Isidro, al poniente: mide 10.00 m con lote 16. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 8675/230/08, C. VICENTE RAMIREZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio calidad urbano "Sin Nombre", ubicado en: domicilio conocido s/n, colonia Zaragoza, actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m con propiedad del señor Santos Cruz Hernández, al sur: mide 15.00 m con propiedad del señor Gregorio Juan, al oriente: 8.00 m con calle pública sin nombre, al poniente: mide 8.00 m con propiedad de la Familia Franco. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

Expediente 33/3/09, CESAR DOMINGUEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno denominado "La Ladera," que se encuentra ubicado en Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con calle privada; al sur: 25.50 m con Federico Guillermo Bernal; al oriente: 17.00 m con camino vecinal; y al poniente: 17.90 m con Amparo Domínguez Lara. Superficie de 404.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 34/04/09, ISRAEL DOMINGUEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa de terreno denominado "La Ladera", ubicado en Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.74 m con Cristal Domínguez Lara; al sur: 20.73 m con calle privada; al oriente: 18.41 m con Olivia Domínguez Lara; y al poniente: 19.55 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 369.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 1119/106/08, NICOLAS BONIFACIO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en el barrio de San Jerónimo Ixtapantongo, manzana tres, del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.15 m con la señora Hilaria Lara Cruz, al sur: 51.80 m con Félix Bonifacio García, y un primer quiebre de noventa grados al sur: en una línea de 29 metros y un segundo quiebre de noventa grados al poniente: en una línea de 04 m que colinda con calle; al oriente: 24.50 m con Ceferino Bonifacio Martínez; al poniente: una línea que corre de norte a sur de 26.00 m con Luciano García López, con un quiebre de noventa grados al poniente: en una línea de 04.00 m y un segundo quiebre de noventa grados al sur: en una línea de 32.00 m que topa con calle. Superficie de 1,723.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 3 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 1126/109/08, LUCIANO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en Barrio de San Jerónimo Ixtapantongo, manzana tres, municipio de Ixtlahuaca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al sur: en una línea que corre de oriente a poniente de 12.60 m linda con calle, con un primer quiebre de noventa grados hacia el norte de 24.50 m con construcción, con un segundo quiebre de noventa grados al poniente: de 30.50 m con la misma construcción, un tercer quiebre de noventa grados que regresa al sur: de 24.70 m con calle, continuando la misma línea que corre al poniente. de 64 m con calle; al poniente: 136.00 m con cañada; al norte: 117.50 m con Romualda García López; oriente: una línea que corre de norte a sur de 59.00 m con Hilaria Lara Cruz, con un segundo quiebre de noventa grados al sur: una línea de 25.80 m que hace un tercer quiebre de noventa grados al poniente: de 04 m con Nicolás Bonifacio García, y un cuarto quiebre de noventa grados al sur: en una línea de 32.00 m que termina al límite de la calle. Superficie aproximada de 13,075.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 1120/107/08, ROMUALDA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de San Jerónimo Ixtapantongo, manzana tres, del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con la señora Hilaria Lara Cruz, una línea que corre de poniente a oriente de 112.00 m con un quiebre que hace un ángulo de noventa grados en una línea al norte: de 31.80 m que hace un segundo quiebre de noventa grados al oriente: 11.00 m con un tercer quiebre de cuarenta y cinco grados al sur-oriente de 39.10 m con Lucas Bonifacio y un cuarto quiebre de cuarenta y cinco grados con una línea de 26.00 m al oriente: una línea que corre de norte a sur de 60.50 m con Hilaria Lara Cruz; al sur: una línea que corre de oriente a poniente de 38 m con Hilaria Lara Cruz y un quiebre de veinte grados al norte: de 117.50 m con Luciano García que termina en la cañada; al poniente:, con cañada en una línea que corre de sur al norte: de 64.00 m. Con una superficie 12,910.00 metros cuadrados aproximadamente.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 39/05/09, SALUSTIA MONDRAGON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la jurisdicción del Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Xochilt Castillo Arana; al sur: 20.00 m con Crecencio Sánchez Alvarez; al poniente: 20.00 m con entrada; al oriente: 20.00 m con Dolores Castillo Arana. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 3 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 1101/103/08, GENOVEVA SANCHEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno, ubicado en el Centro de San Mateo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 96.60 m con camino vecinal al Río Lerma; al sur: mide 92.40 m con Angela Sánchez Enriquez; al oriente: mide 70.00 m con camino vecinal al Puente de Pasteje; al poniente: mide 56.00 m con Benito Sánchez Vélez. Superficie de 6,085.80 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 1102/104/08, ANGELA SANCHEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el Centro de San Mateo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 92.00 m colinda con Genoveva Sánchez Enríquez; al sur: mide 94.00 m colinda con Tirso Sánchez Enríquez; al oriente: 42.00 m colinda con camino vecinal al Puente de Pasteje; al poniente: mide 42.00 m colinda con Benito Sánchez Vélez.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de marzo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 8725/282/08, ANTONIO CORDERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Milpa Grande", en el Barrio de San Vicente parte alta del pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 36.50 m con entrada particular de 4.00 m; al sur: 39.50 m con Felipe Lugo Rodríguez; al oriente: 43.00 m con Ricardo Rocha Pérez, actualmente privada sin nombre; al poniente: 43.00 m con Felipe Lugo Rodríguez. Superficie aproximada de 1,634.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 18503/546/08, MARIA MARTINEZ SUASTEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio San Miguel Otlica Cantera, actualmente Privada Hidalgo # 3, colonia San Miguel Otlica, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 14.10 m con Lino Solano Urbán, actualmente con Eduardo Ramón Guevara; al sur: 14.10 m con Enrique Cervantes Villalobos; al oriente: 13.03 m con Enrique Cervantes Villalobos, actualmente con Virginia Landaverde Garfías; al poniente: 13.03 m con Ernestina Aguilar Arias, actualmente con Ramón Martínez García. Superficie aproximada de 183.72 metros cuadrados.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de febrero de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 14566/545/07, MAFALDA PALLARES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Membrillo", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, actualmente ubicado en Fco. I. Madero s/n, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.93 m y linda con camino público (hoy calle Francisco I. Madero); al sur: 13.59 m y linda con el Sr. Valentín Jiménez; al oriente: 36.11 m y linda con Sr. Eladio Pallares Sánchez; al poniente: 39.98 m y linda con Sra. Patricia Matilde Pallares Sánchez. Superficie aproximada de: 519.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 14567/546/07, BERTHA SUSANA PALLARES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Membrillo", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, actualmente ubicado en Fco. I. Madero, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.92 m y linda con camino público (hoy calle Francisco I. Madero); al sur: 11.91 m y linda con el Sr. Valentín Jiménez; al oriente: 42.96 m y linda con Sra. Elia Pallares Sánchez; al poniente: 44.37 m y linda con Sr. Jaime Guadalupe Pallares P. Superficie aproximada de 519.12 metros cuadrados.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Exp. 14568/547/07, PATRICIA MATILDE PALLARES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Membrillo", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, actualmente ubicado en Fco. I. Madero, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.77 m y linda con camino público (hoy calle Francisco I. Madero); al sur: 12.76 m y linda con el Sr. Valentín Jiménez; al oriente: 39.98 m y linda con Sra. Mafalda Pallares Sánchez; al poniente: 41.50 m y linda con Sra. Elia Pallares Sánchez. Superficie aproximada de 519.12 metros cuadrados.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Expediente número 456/192/2008, RUBEN NAVARRETE CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Col. de Zacatepec, domicilio conocido, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.55 m y colinda con la vendedora Alicia Villa, al sur: en tres líneas una de 30.85 m otra de 26.05 m y la tercera de 20.75 m y colinda con vendedora Alicia Villa Villa, al oriente: 34.60 m y colinda con mismo Alicia Villa Villa, al poniente: 36.35 m y colinda con señor Isael Villa Villano. Con una superficie de 2,380.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 27 de enero de 2009.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente Número 416/190/2008, FERNANDO GOMEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle denominada como Camino a Carnicería sin número en el barrio de Las Peñas en la misma localidad municipio y distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas

y colindancias: al norte: 97.00 m y colinda con la señora Margarita Rodríguez, al sur: 74.00 m colinda con Camino a Carnicería, al oriente: 37.00 m colinda con la señora Margarita Rodríguez, al poniente: 45.00 m y colinda con el señor Jorge Macedo Rodríguez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 27 de enero de 2009.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente Número 46/09/2009, VICTORINA POMPA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en, Carnicería, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 m colindando con el señor Ignacio Macedo, al sur: 26 m colindando con el camino, al este: 28.00 m colindando con la señora Amelia Pompa Benítez, al oeste: 20.00 m colindando con el señor Leopoldo Pompa Macedo. Con una superficie aproximada de: 594.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 6 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 5788/60/08, C. MARGARITA MORALES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Callejón Enrique Flores Magón, número 17, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.16 m colinda con calle Enrique Flores Magón, al sur: en 17.20 m con Rafael León Romero, al oriente: en 10.50 m colinda con Callejón Enrique Flores Magón, al poniente: en 6.95 m colinda con Amalia Morales. Con una superficie de: 154.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 5645/39/08, C. FELICITAS MENDOZA RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Durán Castro, número 6, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m colinda con Darío Sánchez, al sur: en 20.00 m con Filemón Vargas, al oriente: en 10.00 m colinda con Durán Castro, al poniente: en 10.00 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 5646/40/08, C. JOSE SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en 1ª. Cda. Vidrio Plano, número 3, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 07.35 m colinda con calle Vidrio Plano, al sur: en 07.20 m con Sr. Joaquín Castro Ramos, al oriente: en 10.20 m colinda con Sr. Rutilio Sánchez Gómez, al poniente: en 11.00 m colinda con calle 1ª. Cda. de Vidrio Plano. Con una superficie de: 77.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 5647/50/08, C. SEGUNDO FELIPE YOLANDA FABIOLA y SEGUNDO FELIPE PAZ FEDERICO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida Petróleos, número 28, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.75 m colinda con Sr. Gustavo García, al sur: en 10.95 m con Sra. Carlota Hernández, al oriente: en 6.60 m colinda con Av. Petróleos, al poniente: en 5.00 m colinda con Bulmaro Mora. Con una superficie de: 74.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 5648/51/08, C. MARIA CONCEPCION GARCIA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Abasolo, sin número, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 m colinda con Daniel Ochoa Morales, al sur: en 7.00 m con Aurelio Ochoa Morales, al oriente: en 7.80 m colinda con calle Abasolo, al poniente: en 7.80 m colinda con Isidro Ochoa Rodríguez. Con una superficie de: 54.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 5785/57/08, C. JOSE TRINIDAD GUTIERREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Isidro Fabela, número 12, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m colinda con Boulevard Isidro Fabela, al sur: en 9.00 m con Salvador Llamas, al oriente: en 31.00 m colinda con Alvaro Velasco, al poniente: en 31.00 m colinda con Cándido Sánchez. Con una superficie de: 279.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 5786/58/08, C. JOSE ANTONIO MENDOZA VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Enrique Flores Magón, manzana 25, actualmente número 25, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.37 m colinda con propiedad particular, al sur: en 15.80 m con calle Enrique Flores Magón, al oriente: en 21.44 m colinda con Sr. Santos Barrón, al poniente: en 27.25 m colinda con Trinidad Maldonado. Con una superficie de: 388.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 5787/59/08, C. J. LEOVIGILDO VILLAGOMEZ MURILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Tlaxitla, ubicado en Barrio de San José, poblado de San Juan Ixhuatepec, actualmente calle Lerdo de Tejada número 33, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.50 m colinda con calle Lerdo de Tejada, al sur: en 9.50 m con Sr. Salvador Salazar, al oriente: en 16.80 m colinda con Sr. Roberto Rangel, al poniente: en 16.10 con propiedad del vendedor (Arturo Avila García). Con una superficie de: 156.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 8676/231/08, C. GERARDO AGUILAR JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Sin Nombre", ubicado en domicilio particular, calle Agua Caliente, Col. Independencia sin número actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 2.50 y 5.50 m con calle Condominial Agua Caliente, al sur: mide 11.60 m con calle Granja Dr. Pinzón, al oriente: 15.00 m con lote 21-A, al poniente: mide 16.10 m con lote 19-A. Con una superficie de: 151.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 7939/219/08, C. CARMEN, JUAN Y MAURO TODOS DE APELLIDOS LEAL CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle Cerrada Central sin número, Col. Zaragoza 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos 16.90 m y colinda con Sra. Maribel Cobos Reyes y 01.45 m con Privada sin Nombre, al sur: mide 17.10 m con Sr. Onorato P. y Ma. de Lourdes Granados, al oriente: mide 12.32 m con propiedad Privada, al poniente: 12.52 m con Sr. Armando Leal Cruz. Con una superficie de: 219.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 7938/218/08, C. ARTURO BARRERA ACOSTA Y BLANCA ESTELA ACOSTA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio Eriazo denominado "Las Perlitas", ubicado en la colonia Independencia actualmente 3ra. Cerrada Hermenegildo Galeana No. 42, Col. Independencia 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 5.45 m con zona federal actualmente límite de restricción de la barranca, al sur: mide 8.00 m con calle actualmente 3ra. Cerrada Hermenegildo Galeana, al oriente: 44.00 m con Luis Marban Pliego, al poniente: mide 46.50 m con Hermelo Marban Pliego. Con una superficie de: 280.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

Expediente 506/18/09, C. SANDRA FLORES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de calidad urbano, Sin Denominación, ubicado en calle Tierra y Libertad de la colonia actual de San Isidro actualmente calle Tierra y Libertad s/n, Col. San Isidro La Paz 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.50 m con lote de terreno No. 9, al sur: mide 17.50 m con Benigno Artega González, al

oriente: 8.00 m con Abel Santa María Hernández, al poniente: mide 8.00 m con calle Tierra y Libertad. Con una superficie de: 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de febrero del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad. Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica. 1500.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 103/9/2009, LIC. MARISA ISABEL SANCHEZ BELTRAN, en mi carácter de sindico municipal de San Martín de las Pirámides, promueve inmatriculación administrativa sobre el Mercado Municipal inmueble denominado "Nextlaltecoc", ubicado en Avenida 16 de Septiembre s/n, San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 55.90 metros linda con la C. María Cristina Olvera y con Hilaria Benítez Martínez: al sur: 55.90 metros linda con Héctor Díaz Hernández y Tirso Gómez; al este: 47.00 metros con Av. 16 de Septiembre, al oeste: 47.00 metros y linda con calle Ignacio Zaragoza, con una superficie aproximada de 2,630.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 17 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.-Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1481.-28 abril, 4 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente número 5583/23/08, MARIA CONCEPCION REYES CONDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Opitzaco", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.50 m con José Anacleto Quiroz Becerra, al sur: 14.50 m con calle Guerrero, al oriente: 24.70 m con Primitivo Flores Conde, al poniente: 24.50 mts. con Julia Conde Castro. Con una superficie total de: 350.55 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 5584/24/08, ELIGIO PRISCILIANO PALACIOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xale", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.77 mts. con libramiento de Amecameca, al sur: 11.65 mts. con Ma. Cleofás Castillo Montañez, al oriente: 46.87 mts. con paso vecinal, al poniente: 46.87 mts. con María Bernardina Hernández, con una superficie total de: 498.58 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 6642/08, INOCENCIA FERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Alcanfor, lote 7, manzana 2, de la colonia Tlapacoya, Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con cerrada de Alcanfor, al sur: 10.00 mts. con Teresa Rojas, al oriente: 15.00 mts. con Apolinar Moreno Flores, al poniente: 15.00 mts. con Alberto Cortez Flores, con una superficie total de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 6763/2008, SERGIO MARIN ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se conoce como lote 81, manzana 40 de la calle Yazmín, esquina con Gardenias en la colonia Jardines de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 15.00 mts. con calle Yazmín, al sureste: 15.00 mts. con Maurilio Salas, al oriente: 12.00 mts. con calle Gardenias, al poniente: 12.00 mts. con propiedad privada, con una superficie total de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 4118/87/08, MARIA GUADALUPE RUEDA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuanala", ubicado en calle Bartolomé de las Casas No. 7, municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.50 mts. con calle Bartolomé de las Casas, al sur: 6.50 mts. con Blandina Valencia Martínez, al oriente: 13.20 mts. con Eduardo Sanvicente, al poniente: 13.20 mts. con paso de servidumbre, con una superficie total de: 85.80 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de enero de 2009.-En suplencia

del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 2425/52/2008, SEVERINO MARTINEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en el barrio de San Miguel, de la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.80 m con calle 29 de Septiembre, al sur: 14.00 mts. con Eulogio Rojas, al oriente: 32.00 mts. con Fernando Granados, al poniente: 32.00 mts. con Manuel Elizalde, con una superficie total de: 448.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 8294/72/2008, ABRAHAM ARENAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 34.83 mts. con calle Alvaro Obregón, al sur: 34.83 mts. con Silverio Arenas Jiménez, al oriente: 19.00 mts. con Abraham Arenas Quintana, al poniente: 15.30 mts. con Ernesto Torres, con una superficie total de: 589.543 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 8295/73/2008, CATALINA LOPEZ AMAYA, promueve inmatrculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.67 mts. con calle Alvaro Obregón, al sur: 40.52 mts. con Rodrigo Arenas, al oriente: 22.86 mts. con calle Vicente Guerrero, al poniente: 19.00 mts. con Abraham Arenas López, con una superficie total de: 842.423 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 8352/2008, EDMUNDO CAMPOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Puente de Navarro", ubicado en callejón Vista Alegre sin número, en el municipio de Tlalmanalco, México, que mide y linda: al norte: 43.35 mts. con Ignacio Valdivia, actualmente Amanda Mendoza Valdivia, al sur: 43.35 mts. con Ignacio Valdivia, actualmente Germán Mendoza Ramírez, al oriente: 10.50 mts. con Silvia Hernández viuda de Castro, al poniente: 10.50 mts. con callejón Vista Alegre, con una superficie aproximada de: 455.18 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 4053/84/2008, PAULA MATILDE CASTILLO ZACARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Cedral", ubicado en calle Matamoros y callejón del Olvido, en el municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.70 mts. con calle Matamoros, al sur: 8.20 mts. con Flora Castillo Aguilar, al oriente: 20.60 mts. con Amparo Ponce Castillo, al poniente: 27.50 mts. con callejón del Olvido, con una superficie total de: 275.37 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente número 4632/08, SIXTO MARTINEZ GALIC'A, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Telocotitla", ubicado en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera de: 4.90 mts. con Pedro Martínez y la segunda de: 2.00 mts. con callejón Independencia, al sur: 6.90 mts. con Candelaria Hernández, al oriente: 49.50 mts. con Hilaria Pérez de la Cruz, al poniente: 49.50 mts. con Eugenio Hernández, con una superficie total de: 341.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta

del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente No. 6656/2008, NOE CRESPO BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Niños Héroes s/n en el poblado de La Candelaria, Tlapala, municipio de Chalco, que mide y linda: al norte. 11.75 m con calle Niños Héroes; al sur: 11.75 m con Carmen Gutiérrez; al oriente: 41.35 m con Noé González; al poniente: 41.35 m con María Varela. Con una superficie total de 485.86 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto. Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 8354/2008, GERMAN MENDOZA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Puente de Navarro" ubicado en Callejón Vista Alegre s/n, en el municipio de Tlalmanalco, México, mide y linda: al norte: 43.35 m con Ignacio Valdivia, actualmente Edmundo Campos Mendoza; al sur: 43.35 m con Hermenegildo Velázquez; al oriente: 28.35 m con Silvia Hernández Viuda de Castro; al poniente: 28.35 m con Callejón Vista Alegre. Con una superficie total de 1,229.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 5169/2008, AURORA GALVAN JARDINES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlauticpac", ubicado en el pueblo de San Diego Huehuecalco, municipio de Amecameca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con la señora Catalina López; al sur: 20.00 m con el señor Porfirio Mejía Padilla; al oriente: 10.00 m con la señora Juana Padilla; al poniente: 10.00 m con camino vecinal. Con una superficie total de 200.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 7099/2008, ERNESTO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Arenal", ubicado dentro de los límites de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con carril de Saca; al sur: 21.00 m con otro carril de Saca; al oriente: 140.00 m con Altagracia Rojano; al poniente: 140.00 m con Lucio Palma Martínez. Con una superficie total de 2,940.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4488/2008, ANDRES VAZQUEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zapotitla", ubicado en calle Corregidora No. 19, en Atlautla, que mide y linda: al norte: 23.40 m con Gregorio Aguilar Estrada; al sur: 23.40 m con calle Corregidora; al oriente: 21.00 m con Gregorio Aguilar Estrada; al poniente: 21.00 m con Gregorio Aguilar Estrada. Con una superficie total de 491.40 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4129/89/2008, ANDRES LEYVA VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Alcanfor", ubicado en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Cerrada Citlala; al sur: 30.00 m con Josefina Cuéllar; al oriente: 15.00 m con José Manuel Pérez Altamirano; al poniente: 15.00 m con Patricia Valencia Hernández. Con una superficie total de 450.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 5519/2008, ASUNCION SANTOS SANDOVAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Iturbide Número 7 de la población de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.41 m con Francisco Martínez García; al sur 9.41 m con Pablo Sandoval Martínez; al oriente: 20.20 m con entrada y salida Centro; al poniente: 20.20 m con entrada y salida Poniente. Con una superficie total de 190.08 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 6902/2008, JAVIER CASTILLO OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Miltentle", ubicado en el municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Dulce María Espinosa Gutiérrez; al sur: 30.00 m con Javier Castillo Olvera; al oriente: 08.00 m con Primer Cerrada de Fresno; al poniente: 08.00 m con Javier Castillo Olvera. Con una superficie total de 240.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 8181/62/2008, RITA AGUIRRE PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Los Ahuehuetes", ubicado en la población de Santa Catarina, Ayotzingo, municipio y distrito judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 115.65 m con Gorgonio Ortiz Barranco; al sur: 133.76 m con Pablo Valdivia Ortiz; al oriente: 21.96 m con Vía de Ferrocarril; al poniente: 13.73 m con Camino Real a Ayotzingo. Con una superficie total de 2,225.36 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4267/91/2008, ANTONIO SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tlalmamatlac", ubicado en la Jurisdicción del municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.70 m con Aguila Isabel; al sur: 18.85 m con Segura Pérez Luis; al oriente: 19.40 m con Revilla Rey; al poniente: 24.00 m con paso de servidumbre. Con una superficie total de 418.15 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4004/83/2008, IRENE GRANDA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno sin denominación ubicado dentro del municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Raymundo Pozoz; al sur: 3.00 m con calle Iturbide; 2º. Sur 6.00 m con Araceli Granda Rojas; al oriente: 38.00 m con Concepción Quiroz; al poniente: 16.00 m con Alejandro López Contreras; 2º. Poniente 22.00 m con Araceli Granda Rojas. Con una superficie total de 202.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547 -4, 8 y 13 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente No. 4606/2008, HERIBERTA FLORES CASTRO, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Maquixco" ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.00 m con Rafael Córdoba; al sur: 19.00 m otra fracción de la señorita Nicolasa Mendoza; al oriente: 20.00 m con Avenida Morelos; al poniente: 20.00 m con Cleofás Mendoza. Con una superficie total de 380.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4619/2008, LEON FLORES FELICIANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Atlamaxe", destinado al servicio agrícola y se encuentra ubicado en camino Prolongación Popocatepetl, en los términos del municipio de Amecameca, Méx., que mide y linda: al norte: 129.30 m con Porfirio Salomón; al sur 124.80 m con barranca; al oriente: 233.30 m con Nicolás Juárez; al poniente: 242.00 m con Cornelio Mendoza. Con una superficie total de 30,201.60 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento

en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4613/2008, LORENZO ADOLFO ACOSTA SILVA, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "La Garita", ubicado en Ayapango de G. Ramos Millán, que mide y linda: al norte: 31.11 m con Félix Martínez, 1.50 m y 22.73 m con Silvia Acosta; al sur: 48.90 m con calle Ocampo; al oriente: 13.15 m con calle Miguel Negrete; al poniente: en tres líneas 19.36 m y 3.20 m con Silvia Acosta, 13.53 m con calle Veracruz. Con una superficie total de 1,285.39 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4614/2008, SILVIA ACOSTA SILVA, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "La Garita", ubicado en Ayapango de G. Ramos Millán, Méx., que mide y linda: al norte: 18.11 m con Félix Martínez; al sur: en dos líneas: 22.73 m y 1.50 m con Adolfo Acosta Silva; al oriente: 19.36 m y 3.20 m con Adolfo Acosta Silva; al poniente: 22.90 m con calle Veracruz. Con una superficie total de 457.82 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. 1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 4493/03/2008, VALENTIN PANTOJA GALVAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "La Mariscala", ubicado en la calle Francisco Villa, de la colonia Ampliación San Lucas, que mide y linda: al norte: 25.00 m con José Reyes Flores; al sur: 25.00 m con Guillermo Arteaga Hernández; al oriente: 15.00 m con calle Francisco Villa; al poniente: 15.00 m con Crescencio Beltrán Cortés. Con una superficie total de 375.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Expediente No. 8136/61/2008, CONCEPCION CORDOBA ZARZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno sin denominación, ubicado en Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Leonardo Santamaria; al sur: 30.00 m con Nicolasa Castillo, Silvestre Nijandro Córdoba, Hilario Nijandro Córdoba; al oriente: 15.50 m con Concepción Córdoba Zarza; al poniente: 15.50 m con David Romero. Con una superficie total de 465.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 15 de enero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S

Exp. 215/5/2009, ALICIA ROMERO GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la calle Agustín González s/n; en el poblado de Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 11.50 metros colinda con Sergio Maldonado Hernández; al sur: 11.50 metros colinda con una servidumbre de paso de 4.00 metros y Pablo Tovar; al oriente: 22.00 metros colinda con Mauricio Tolentino Flores; al oeste: 22.00 metros colinda con Mauricio Pérez González. Superficie aproximada de 253 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de marzo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Exp. 596/62/2008, ISIDRO ALVA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata N° 238, en el Barrio de Guadalupe Atenco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 18.93 metros colinda con el C. Alberto Alva Rojas; al sur: 18.93 metros colinda con C. Leobardo Sanabria Hernández; al oriente: 9.33 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 9.33 metros colinda con C. Reyes Flores Hernández. Superficie aproximada de 176.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Exp. 1555/177/2008, JAIME MEJIA CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de los Muertos s/n, del Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 15.00 metros colinda con calle Guerrero; al sur: 15.00 metros colinda con paso de servidumbre de 2.50 m libres; al oriente: 14.75 metros colinda con Calzada de los Muertos; al poniente: 14.75 metros colinda con Manuel Romero Escutia. Superficie aproximada de 221.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Exp. 1756/200/2008, ALBERTO ALVA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Nº 238, del pueblo de Guadalupe Atenco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 18.93 metros colinda con Severiano Manjarrez "finado"; al sur: 18.93 metros colinda con Leobardo Sanabria Hernández; al oriente: 19.10 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 19.10 metros colinda con Reyes Flores Hernández. Superficie aproximada de 189.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

Exp. 1824/209/2008, OMAR ACOSTA NERIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cale Emiliano Zapata Nº 10-A, colonia Centro, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 10.00 metros colinda con Fraccionamiento la Aldaba; al oriente: 5.00 metros colinda con Fraccionamiento la Aldaba; al poniente: 5.00 metros colinda con José Luis Acosta. Superficie aproximada de 50.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1547.-4, 8 y 13 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 102/8/2009, LIC. MARISA ISABEL SANCHEZ BELTRAN, en mi carácter de Síndico Municipal de San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre y distrito de Otumba, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble Presidencia Municipal predio denominado "Teopancuitlapa", ubicado en la calle de Benito Juárez de San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 14.35 metros con calle Benito Juárez; al sur: 14.35 metros linda con iglesia San Martín de Obispo de Tours, al este: 26.35 metros y linda con Biblioteca Pública "Isidro Favela" y al oeste: 26.35 metros con Plaza Cívica "Benito Juárez", con una superficie aproximada de 378.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 15 de abril del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.-Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1480.-28 abril, 4 y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 21 abril de 2009.

El suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo sesenta y siete del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 914 del volumen 17-088 del protocolo a mi cargo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la cujus IRMA GRANADOS CONTRERAS y entre otros actos se realizó el nombramiento de herederos y albaceas, herederos: EDGAR RAUL, RICHARD, e IRMA YESLIE todos de apellidos ROMERO GRANADOS, albaceas: EDGAR RAUL y RICHARD de apellidos ROMERO GRANADOS, quien tuvo su último domicilio conocido en calle Santa Cruz número 138, fraccionamiento Las Haciendas, Metepec, Estado de México.

Es por ello que se emite el presente aviso notarial para que se realicen las dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

1453.-24 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 21 abril de 2009.

El suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 900 del volumen 17-044 del protocolo a mi cargo de fecha catorce de marzo de dos mil nueve, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la cujus GRACIELA RAMONA RECILLAS MARTINEZ, quien también utilizaba el nombre de GRACIELA RAMONA RECILLAS pero se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido en calle Emiliano Zapata I, San Juan Coajomulco, municipio de Jocotitlán, Estado de México, a solicitud de RAMIRO ORTEGA GARFIAS, REINA, PEDRO de apellidos SEGUNDO RECILLAS y MELINA DAISY, RAMIRO de apellidos ORTEGA RECILLAS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos de la autora de la sucesión.

Es por ello que se emite el presente aviso notarial para que se realicen las dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

1454.-24 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura número 8,629, firmada el 16 de abril de 2009, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora doña Graciela Cwilich Shapiro, también conocida como Graciela Cwilich de Gerson, que denunciaron las señoras Diana Gerson Cwilich y Myrna Gerson Cwilich, en su carácter de hijas, en la que aceptaron la herencia instituida a su favor por la autora de la sucesión, reconocieron la validez del testamento otorgado y la primera de las nombradas aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que en su oportunidad se formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 16 de abril de 2009.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

590-A1.-27 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Edo. de Méx., a 26 de Marzo del 2009.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,799 del protocolo a mi cargo de fecha 25 de marzo del 2009, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ**, que otorgó la señora **MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge.

La presunta heredera **MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL GONZALEZ**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ**, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ** y el acta de matrimonio con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMAN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

590-A1.-27 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Marzo del 2009.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 4,787** del protocolo a mi cargo de fecha 23 de marzo del 2009, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA MATA PINEDA, quien también utilizó en vida el nombre de MARIA LUISA MATA DE PONCE** que otorgaron los señores **ANTONIO PONCE RODRIGUEZ y MARCO ANTONIO PONCE MATA**, en su calidad de cónyuge y descendiente de la de cujus.

Los presuntos herederos **ANTONIO PONCE RODRIGUEZ y MARCO ANTONIO PONCE MATA** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA LUISA MATA PINEDA** quien también utilizó en vida el nombre de **MARIA LUISA MATA DE PONCE**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA LUISA MATA PINEDA quien también utilizó en vida el nombre de MARIA LUISA MATA DE PONCE** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

590-A1.-27 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **678**, volumen **trece ordinario** de fecha **02 de abril del año 2009**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **SERGIO FERNANDEZ GARCIA,** a solicitud de los señores **JOSE TRINIDAD FERNANDEZ GARCIA** y **ELOISA FERNANDEZ GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas de la acta de defunción del autor de la sucesión, de sus padres y dos de sus hermanos, así mismo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de hermanos del de cujus, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legitima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Texcoco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 21 de Marzo de 2009.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

1452.-24 abril y 8 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

IMCUFIDE

COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

En Zinacantepec, Estado de México siendo las diez horas del día tres de abril del año dos mil nueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, sito en el segundo piso del Edificio Corporativo, ubicado en Deportiva S/N Col. Irma P. Galindo de Reza, Av. Adolfo López Mateos y Morelos Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350; se encuentran reunidos los C.C. Jaime Guadarrama García, Subdirector de Administración y Finanzas, L. en C. Omar Alejandro Mendieta Bringas, titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, C.P. Dolores Medina Vásquez, titular del Departamento de Recursos Financieros, Lic. Fabricio Sergio Edmundo Esquivel Vilchis, titular de la Unidad Jurídica, C.P. Sergio Téllez Huertas, titular del Organo de Control Interno y los Representantes de las Unidades Administrativas como áreas usuarias quienes en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13.1, 13.2, 13.22 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para ejercer recursos estatales, así como los artículos 13.7 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento para ejercer recursos Federales, se reúne para tomar protesta al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en los términos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura al registro de asistencia al acto
2. Aprobación del orden del día
3. Toma de protesta del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
4. Aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En cumplimiento del primer punto del orden del día, se confirma la asistencia de los servidores públicos descritos con antelación en la presente acta.

Acto seguido el presente orden del día se aprueba en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

A continuación, en desahogo del tercer punto del orden del día el C. Jaime Guadarrama García, Subdirector de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, procedió a tomar protesta de ley a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

INTEGRACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

I. El Subdirector de Administración y Finanzas, quien fungirá como Presidente del Comité; con derecho a voz y voto y en su caso voto de calidad; para los procesos adquisitivos con recursos Estatales o Federales.

II. El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz para los procesos adquisitivos con Recursos Estatales y con voz y voto para los procesos adquisitivos con recursos Federales.

III. El titular del Departamento de Recursos Financieros, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto para los procesos adquisitivos con recursos Estatales o Federales.

IV. El titular de la Unidad Jurídica, con funciones de vocal con derecho a voz y voto para los procesos adquisitivos con recursos Estatales y con voz para los procesos adquisitivos con recursos Federales.

V. El titular del Organo de Control Interno, con funciones de vocal con derecho a voz para los procesos adquisitivos con recursos Estatales o Federales.

VI. El representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto para ejercer recursos Estatales o Federales.

Los cambios de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, que se presenten durante el periodo en que este se encuentre en funciones, serán formalizados en la sesión inmediata a la fecha en que fueron autorizados, mediante oficio que para tal efecto presente el titular de la unidad administrativa interesada, al Presidente del Comité.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y los miembros que lo integran en el desempeño de su cargo atenderán y observarán las funciones que les señala el artículo 13.25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 62 y 63 de su Reglamento; así como las demás que resulten aplicables de los ordenamientos invocados.

En seguimiento del tercer punto del orden del día, el C. Jaime Guadarrama García, Subdirector de Administración y Finanzas declaró formalmente instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En atención al cuarto punto del orden del día, con fundamento en el Art. 66 fracción VIII del reglamento del libro décimo tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte emite el siguiente:

ACUERDO: CAAIE-001/2009

UNICO: Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IMCUFIDE correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 y por unanimidad determinan que las sesiones se lleven a cabo bimestralmente a las 10:00 horas.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009

MES	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE
SESION	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
FECHA	3	5	7	2	11

A continuación se puso a consideración de los mismos, la propuesta de Acta Constitutiva del comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, y que una vez analizada fue aprobada por los miembros del citado comité, ordenándose su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno"

No habiendo otro asunto que tratar y habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de instalación y toma de protesta a las diez horas con treinta y cinco minutos del día señalado firmando al calce y al margen, para debida constancia legal los servidores públicos que en esta intervinieron.

A T E N T A M E N T E

COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PRESIDENTE

JAIME GUADARRAMA GARCIA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

OMAR ALEJANDRO MENDIETA BRINGAS
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RUBRICA).

VOCAL

DOLORES MEDINA VASQUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
(RUBRICA).

VOCAL

FABRICIO SERGIO E. ESQUIVEL VILCHIS
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA
(RUBRICA).

VOCAL

DAVID LEOPOLDO MARTINEZ DIAZ
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA
(RUBRICA).

VOCAL

SERGIO TELLEZ HUERTAS
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

1578.-8 mayo.